

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Cascales: Que contiene el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025 2

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- RA-041-GADPRC-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuyuja: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 65
- 001-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 70
- 001-GADPRLA-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Asunción: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 - 2027 75



EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se manejen de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que el artículo 293 de la Constitución, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, g).- Aprobar u observar el presupuesto del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley;

Que el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes;

Que el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios;

Que el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo, para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente;

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 295.- Planificación del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las

particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales;

Que el artículo 241 del COOTAD expresa que el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva;

Que el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto del presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda;

Que el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República;

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, debe observar las reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos transferidos por el gobierno central, generados y recaudados por la entidad;

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 57 literal g); y, Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:**LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES.**

Artículo 1.- APROBACIÓN. - Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, de acuerdo al siguiente detalle adjunto.

El Presupuesto se estructura de las siguientes partes:

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MARCO LEGAL
- III. CICLO PRESUPUESTARIO
- IV. PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025
- V. ORGANIZACIÓN: ESTRUCTURA ORGÁNICA GOBIERNO CENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES
- VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
- VII. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
- VIII. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO
- IX. DETALLE DE LAS FUNCIONES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS
- X. DISTRIBUTIVOS DE SUELDOS Y SALARIOS

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El presupuesto institucional es una herramienta esencial para la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos. Constituye el principal instrumento de planificación financiera que permite a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) ejecutar sus planes y proyectos, garantizando el cumplimiento de sus competencias y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Este documento de directrices para la elaboración del presupuesto institucional para el **ejercicio fiscal 2025** se desarrolla en cumplimiento de la normativa vigente y en alineación con los objetivos estratégicos y plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

El proceso de elaboración del presupuesto debe ser participativo transparente y coherente con los principios de equidad y sostenibilidad financiera. Estas directrices detallan las etapas del ciclo presupuestario desde la programación hasta la aprobación, asegurando que cada fase se lleve a cabo de manera ordenada y efectiva.

1. Objetivo General:

- Elaborar un presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2025 alineado con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y de acuerdo con **la normativa vigente**

2. Objetivos específicos:

- Garantizar la participación ciudadana en el proceso de elaboración del presupuesto
- Asegurar que las inversiones presupuestarias se ajusten al plan de desarrollo y ordenamiento territorial.
- Elaborar el plan operativo anual por cada programa alineados a las metas y objetivos del PDYOT que contemple los proyectos a ser financiados con recursos públicos.

3. Misión:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del “**Cantón Cascales**”, busca administrar los recursos financieros mediante la aplicación de una eficiente programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, seguimiento, clausura y liquidación presupuestaria, a fin de potenciar los recursos económicos-financieros de la institución.

4. Visión:

En el año 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del “**Cantón Cascales**”, estará consolidado como un Gobierno Municipal, con Autonomía y Capacidad Financiera, Jurídica, Administrativa y Técnica, consolidada institucionalmente, promoviendo el desarrollo social y el bienestar de su población.

5. Objetivos Institucionales

Son objetivos Institucionales:

- a. Fortalecer los mecanismos de gobernanza hacia una administración pública eficiente del órgano de gobierno cantonal.
- b. Incrementar y mejorar la cobertura de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado en las zonas urbanas del cantón Cascales a partir de la evaluación de los sistemas existentes, para su potencialización o innovación de proceso de infraestructuras.
- c. Incentivar el desarrollo local de manera inclusiva en el marco de la planificación, organización y regulación de los espacios destinados para el comercio, deportes, salud y cultura asegurando el ejercicio y garantía de derechos para el trabajo seguro y convivencia digna.

- d. Conservar y fomentar el manejo sostenible del patrimonio natural y cultural del cantón, en el marco de adaptación al cambio climático.
- e. Desarrollar un sistema de prevención para la seguridad y mitigación de riesgos.

CAPÍTULO II: MARCO LEGAL

I. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cascales, se rige por las disposiciones constantes en las siguientes leyes:

- a. Constitución de la República del Ecuador;
- b. Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- c. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP);
- d. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales.
- e. Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- f. Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo (LODF);
- g. Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento;
- h. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
- i. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- j. Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público;
- k. Código del Trabajo;
- l. Código Tributario;
- m. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno;
- n. Ley de Empresas Públicas;
- o. Ley de Recursos no Renovables;
- p. Normas Técnicas de Control Interno;
- q. Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas;
- r. Ordenanzas, Resoluciones e instructivos dictadas por el Gobierno Municipal;
- s. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- t. Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS); y

Se deberá considerar también, una vez que sean aprobadas las otras Leyes, así como las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, SERCOP, Contraloría General del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de Desarrollo del Ecuador, etc.

CAPÍTULO III: CICLO PRESUPUESTARIO

1. Definición

El ciclo presupuestario es el proceso continuo y sistemático que abarca todas las fases desde la planificación inicial hasta la evaluación final del presupuesto.

Este ciclo garantiza que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y alineada con los objetivos de desarrollo institucional y territorial.

Se define como la fase del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos estratégicos, la misión y visión de la Entidad y dentro de las competencias exclusivas determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales a través de las áreas demandantes de recursos concretan la consecución de los programas, proyectos y actividades anuales a incorporarse en el presupuesto, identificando las metas esperadas en el periodo y los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios, así como los impactos o resultados esperados de la entrega de obras, bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades y a la prestación de servicios para los habitantes del Cantón Cascales, con el fin de mejorar sus calidad de vida.

Por tanto, los planes operativos constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución. El Plan Operativo Anual (POA) es una herramienta de planificación institucional que orienta la gestión de las funciones sustantivas y las actividades institucionales en el corto plazo; y establece los lineamientos de acción para la ejecución, monitoreo, evaluación y difusión de los resultados a las instancias pertinentes.

De acuerdo al Artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Determina que el ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

2. Etapas del Ciclo Presupuestario

- **Programación Presupuestaria:** Identificación de programas, proyectos y actividades, con sus respectivas metas y recursos necesarios.
- **Formulación Presupuestaria:** Elaboración del anteproyecto de presupuesto, basado en la programación y en las estimaciones de ingresos y gastos.

- **Aprobación Presupuestaria:** Revisión y aprobación del presupuesto por el órgano legislativo del GAD Municipal.
- **Ejecución Presupuestaria:** Implementación del presupuesto aprobado, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas.
- **Evaluación y Seguimiento Presupuestario:** Monitoreo y evaluación de la ejecución presupuestaria, con medidas correctivas si es necesario.
- **Clausura y Liquidación Presupuestaria:** Cierre del ciclo presupuestario y liquidación del presupuesto.

CAPÍTULO IV. PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025

POLÍTICAS:

Conseguir que la ejecución de los objetivos establecidos en el Plan Participativo de Desarrollo Estratégico se logre con la continuidad de una gestión pública, que trascienda la temporalidad de los ejercicios gubernamentales y que permitan la construcción del cantón que todos anhelamos, mediante la adecuada utilización de las potencialidades de nuestros recursos naturales.

1. INVERSIÓN PÚBLICA:

Con la finalidad de afianzar el uso eficiente de los recursos públicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del “**Cantón Cascales**”, orientará su inversión pública a lo siguiente:

1. Reestructuración Institucional.
2. Fortalecimiento del Talento Humano.
3. Erradicar la pobreza extrema y el hambre, a través del mejoramiento de la producción, que genere empleo con sostenibilidad en el tiempo.
4. Fortalecimiento de la infraestructura física.

Mejorará la calidad del gasto, aplicando una administración por proyectos, enfatizando la evaluación técnica, financiera, económica y social (ex-ante, en ejecución, y ex-post).

La equidad y la eficiencia son, por tanto, los pilares de la política de inversión pública. La validación técnica, económica, social y financiera apuntará a lograr el mayor impacto favorable sobre los indicadores de crecimiento con la menor inversión posible de recursos.

Transparentarán los procesos y resultados de aprobación de proyectos sometiéndolos a la inspección institucional y al control ciudadano.

2. POLÍTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE INVERSIÓN:

La política de inversión pública garantizará igualdad, imparcialidad y racionalidad, y debe conducir a dos resultados claves que deberán ser evaluados en todos los proyectos y programas propuestos como parte de dicha inversión: generar la libertad individual más extensiva compatible con igual libertad para los demás (inclusión, redistribución y ejercicio de derechos ciudadanos), y generar impactos de creación de oportunidades (capacidades, productividad, y competitividad).

La mayor generación de encadenamientos virtuosos que se presenten en un proyecto, determinará la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos que lleven a los objetivos de reducir la pobreza, generar oportunidades y, a la vez estabilización y crecimiento de la economía.

3. PROYECTOS QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA:

Se refiere a proyectos que registran una estructura de inversión con mayor proporción en infraestructura física. En estos casos adicionalmente, tendrán relación los siguientes proyectos:

- Los de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial de las zonas urbanas.
- Los que se limiten a las respectivas competencias institucionales y que tengan consistencia con el Plan Operativo Anual.
- Los que potencien la utilización sustentable de los recursos naturales con impactos ambientales mínimos, mitigados y que adicionalmente generen impactos finales en la calidad de vida de la población y en la competitividad nacional.
- Los de estudios que fortalezcan la capacidad de la gestión institucional enfocados hacia la optimización de procesos, sistemas de calidad y sistemas de información.
- Los de estudios necesarios para complementar y mejorar, Agua Potable y alcantarillado, lo relacionado con saneamiento ambiental.

4. PROYECTOS QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD SOCIAL:

Se refieren a proyectos que registran una estructura de inversión enfocada a asegurar y potenciar el talento humano. En estos casos, tendrán prelación los siguientes proyectos:

- Que se enfoquen al cumplimiento de los Objetivos del desarrollo del Cantón.

- Potencien esquemas de economías de escala en cadenas poblacionales a niveles de atención social, alimentarias, salud, educación, seguridad, entre otros.
- Coadyuven a la preservación del medio ambiente.
- Que fortalezcan la capacidad de gestión institucional enfocados a la optimización de procesos, sistemas de calidad y sistemas de información.
- Enfocados a mejorar las condiciones de vida de grupos minoritarios, vulnerables, niños/as, mujeres y personas de la tercera edad.

5. POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

5.1 LINEAMIENTOS GENERALES. - La Programación y Formulación Presupuestaria para el ejercicio 2025, se orienta a la optimización del gasto público y de las inversiones en particular, en términos de eficiencia, eficacia, y efectividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículos 98, 99, 101 y 104 del mismo Código.

5.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS. - Para la elaboración del presupuesto, se observará las normas técnicas de programación y formulación contenidas en el COOTAD, y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La ordenanza Presupuestaria se ha estructurado en base objetivos estratégicos, programas, proyectos y actividades, respaldados por indicadores de resultados o metas físicas. Contiene todos los ingresos, gastos y financiamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 259 de la Constitución Política de la República.

6. GASTOS EN PERSONAL. - Los gastos en personal para el año 2024 se han proyectado en función de los montos de remuneraciones contemplados en el presupuesto codificado del año 2024.

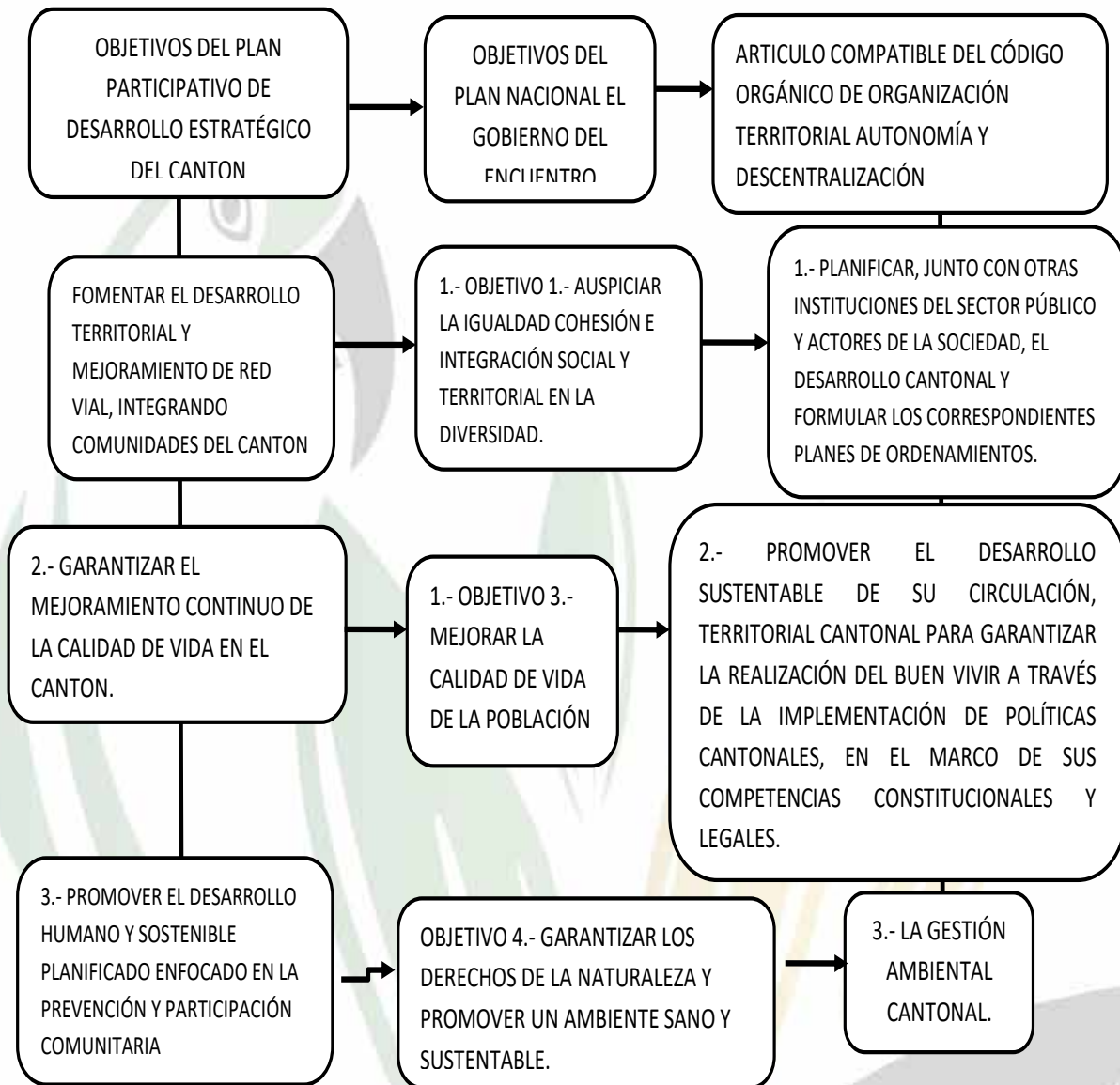
La escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas, que considera El Ministerio de Relaciones Laborales NO se aplica, por los escasos recursos de ingresos propios. - Para lo cual se encuentra el Gobierno Municipal actualizando las ordenanzas tributarias y las de contribuciones especiales de mejoras, para normalizar la capacidad de recaudación y así generar ingresos propios.

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA ORGÁNICA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

**POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
“CANTÓN CASCALES”**



CAPÍTULO VI: PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Definición

La programación presupuestaria es la fase inicial del ciclo presupuestario en la que se identifican y priorizan las necesidades de la colectividad, se establecen objetivos y metas, y se determinan los recursos necesarios para su cumplimiento. Este capítulo proporciona directrices para preparar el Plan Operativo Anual (POA), realizar la estimación de ingresos y gastos, y asegurar la participación ciudadana en la definición de las prioridades de gasto. La programación adecuada es fundamental para asegurar que el presupuesto responda efectivamente a las necesidades y objetivos de desarrollo.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Sección Cuarta Formulación del Presupuesto, en su Art. 233 – Programación del Presupuesto señala que “Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados **deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual** y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos **de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación** definidos en la Constitución y la ley.”

En el artículo 234 del mismo cuerpo legal, indica que **“Cada plan operativo anual deberán contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento...”**

VII. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1) INGRESOS

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

La fuente de financiamiento con que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, se divide en grupos:

1. INGRESOS CORRIENTES

Ingresos: La proyección de los Ingresos Tributarias (Impuestos, Tasas y Contribuciones) y de los Ingresos No tributarios, se realiza de conformidad con lo señalado en el Art. 236 del COOTAD; además, se realizará sobre la base de los objetivos y metas que se espera recaudar en el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a leyes y ordenanzas tributarias que facultan su cobro.

Tributarios. - Corresponde a los impuestos, tasas y contribuciones, rentas de inversiones y multas que son producto de la autogestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales.

Transferencias corrientes del Sector Público, proveniente de las Leyes Generales y Especiales, Ley de Equidad Territorial y otros ingresos destinados a cubrir el gasto corriente. Para el año 2025 las transferencias vendrán como asignación del Gobierno Central y su distribución se la realiza de conformidad al Art. 198 del RO No 303 publicado el 19 de octubre del 2010, es decir el 30% de las asignaciones deberán destinarse para financiar gastos permanentes.

2. INGRESOS PARA INVERSIONES

Son recursos que se destacan como fuentes de financiamiento para inversiones en obras y adquisición de bienes y se encuentran comprendidos principalmente por:

Las transferencias de capital del Sector Público, provienen de la Ley de Equidad Territorial del presupuesto General del Estado, por convenios con otras instituciones del Sector Público y Privado, vendrán como asignación Gobierno Central y están distribuidos de conformidad al Art. 198 del RO No 303 publicado el 19 de Octubre del 2010. Es decir, el 70% de las asignaciones serán destinadas a financiar gastos inversión.

En lo que concierne a la Ley del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico (Ley Región Amazónica Ley 010) Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado Oficio Nro. 11666, los recursos recibidos que conforman el FDSA pueden destinarse al pago de personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión de servicios públicos de agua potable. Alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento, gestión y reparación ambiental.

3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

De crédito Público, a través de préstamos para financiar proyectos específicos, como: Créditos con el Banco de Desarrollo.

OTROS INGRESOS

Garantías y Fianzas

Para el año 2025 se ha considerado un valor estimado mínimo, principalmente en lo que respecta a la ejecución de garantías para los contratistas incumplidos, cuyos procesos legales se deberán ejecutar por vía judicial.

Art. 2. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

RECUPERACIÓN DE INVERSIONES

Comprende los ingresos por la liquidación de inversiones en títulos – valores; acciones y participaciones de capital de propiedad del Estado, recuperación de recursos

públicos por efecto de Resoluciones Judiciales, Compañías Aseguradoras y préstamos otorgados. La municipalidad no es una entidad financiera y por lo tanto la recuperación de anticipos a empleados y funcionarios públicos y a contratistas no se encuentra contemplado en el presupuesto 2024.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL

Transferencias de Capital del Sector Público

Leyes Generales. - Como se indicó anteriormente, las transferencias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales que recibirá, por concepto de la Asignación del Gobierno Central Ley de Equidad Territorial no podrá ser menor a lo que ha recibido los años anteriores.

Ley Especial. - Ley del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico (La ley 010) es la única que se mantiene tal como se encuentra estipulado en el Art 208 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización publicado en del 19 de octubre del 2010, están distribuidos de conformidad al Art. 198 del RO No 303 publicado los ingresos de esta ley provienen de la actividad petrolera y de acuerdo con la información obtenida tanto en el COMAGA, Petroecuador y la Dirección Nacional de Hidrocarburos así como, en la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los volúmenes de producción petrolera de la Región Amazónica y de los que se transportarán por el oleoducto transecuatoriano.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Financiamiento Público
Endeudamiento Interno

El Gobierno Descentralizado Municipal de Cascales mantiene y se encuentra ejecutando los créditos con el BDE Banco Ecuatoriano de Desarrollo, en lo referente a la dotación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, como para el mejoramiento de maquinaria de la institución.

SALDO DE CAJA

Comprende todos los valores disponibles de las diferentes leyes especiales e ingresos que no se ejecutaron en el ejercicio del 2024, y que por la normativa vigente pasan a formar parte en el ejercicio fiscal del 2025, este valor será por medio de una reforma al presupuesto del año 2025 a fin de financiar compromisos de Bienes y Servicios Contratos de Obras y otros.

C) **EGRESOS**

Es el conjunto de erogaciones destinadas a la adquisición de bienes o servicios necesarios para el desarrollo de alguna actividad o ejecución de un programa, proyecto o actividad. Estos se dividen en Gastos corrientes, Gastos de Inversión y Gastos de capital.

2.1 ESTRUCTURA DE LOS EGRESOS

Conforme lo disponen el Clasificador Presupuestario y las Normas Técnicas de Tesorería cuya aplicación es obligatoria, los gastos se agrupan de la siguiente manera:

1. GASTOS CORRIENTES

Comprende los gastos que en forma permanente tiene que realizar la Corporación para su normal operación y funcionamiento y se encuentran agrupados en gastos de:

Personal;

Bienes y Servicios de Consumo Corriente;

Financieros;

Otros Gastos; y

Transferencias del Sector Público para gastos corrientes

2. GASTOS DE INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la ejecución de obras, mediante actividades operacionales de inversión, en programas sociales y en ejecución de obra pública.

Los gastos de inversión están comprendidos en:

Personal para Inversión;

Bienes y Servicios destinados a Inversión;

Obras Públicas;

Otros Gastos para Inversión; y,

Transferencias de Inversión sin contraprestación de servicios;

3. GASTOS DE CAPITAL

Son los gastos destinados a la adquisición de bienes de larga duración que incrementan el patrimonio de la Municipalidad, tanto a nivel operativo como a nivel productivo y están conformados por las asignaciones destinadas a:

Adquisición de Bienes de Larga Duración; Realizar Inversiones y Obras Públicas; y, Efectuar Transferencias de Capital.

VIII. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Definición

La formulación del presupuesto es una fase importante en el ciclo presupuestario que implica la estimación y consolidación de los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal. Este proceso no solo determina la asignación de recursos para los diversos programas y proyectos, sino que también garantiza que estos recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva, alineándose con los objetivos estratégicos y los planes de desarrollo territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón del Cantón Cascales.

La formulación del presupuesto es un proceso participativo, inclusivo y transparente, que involucra a todas las áreas del GAD Municipal y a la comunidad. La participación ciudadana es fundamental para asegurar que las prioridades del presupuesto reflejen las necesidades y expectativas de la población. Además, la coordinación entre las distintas dependencias del GAD Municipal es de mucha importancia para asegurar una planificación coherente y evitar duplicidades o inconsistencias en la asignación de recursos.

1. Estimación Provisional y definitiva de Ingresos:

La estimación provisional de ingresos es una actividad esencial que permite prever los recursos económicos disponibles para el próximo ejercicio fiscal. Esta estimación debe realizarse con base en datos históricos y proyecciones económicas, asegurando una base sólida para la planificación presupuestaria.

La estimación definitiva de ingresos se basa en la estimación provisional, pero incluye ajustes y validaciones adicionales para asegurar su precisión. Esta estimación es importante para establecer los límites de gasto y garantizar una planificación presupuestaria acorde a las condiciones económicas actuales.

- Las direcciones que brindan servicios y que generan rubros de cobro elaborarán un informe de estimación de sus ingresos propios y serán presentados a la Dirección Financiera hasta el 19 de julio del 2024 para ser considerado dentro de los ingresos propios de la institución.
- La Dirección Financiera o quien haga sus veces debe efectuar, hasta el 26 de julio del 2024, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero. Esta estimación se basa en el promedio de los incrementos de recaudación efectiva del año inmediato anterior, ajustada según las perspectivas económicas y fiscales.
- Basándose en la estimación provisional de ingresos, establecida por la Dirección Financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo

definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto, hasta el 12 de agosto del 2024.

2. Techos Presupuestarios

El Presupuesto estará en función de la evolución de las Asignaciones Gubernamentales que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas para el GAD Municipal, y a la consideración de los ajustes presupuestarios establecidos por la Comisión de Planificación y Presupuesto encargada de la planificación.

Los proyectos de presupuesto que no se ajusten a los techos presupuestarios serán devueltos y sólo se los recibirá cuando se ajusten al mismo, para lo cual deberán respetar la fecha máxima de presentación.

La calidad del gasto público hace referencia a aquellos elementos que permiten que los recursos estatales sean utilizados de manera eficaz y eficiente. Es decir, su medición se basa en un conjunto de factores enmarcadas en el logro de objetivos de política fiscal y de gestión pública.

Los criterios de eficiencia y calidad del gasto público deberán considerar las prioridades establecidas por el Gobierno Nacional, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales y demás leyes que rigen el estado, e incorporando los compromisos establecidos en la agenda.

Por lo que los límites de financiamiento (techos presupuestarios) se orientará hacia la optimización de los ingresos y gastos, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia, medidos a través de indicadores de gestión y cumplimiento de metas, que permitan efectuar una evaluación transparente de los recursos públicos.

La entrega del techo presupuestario estará a cargo de la Dirección Financiera quien notificará del mismo a cada dirección hasta el 12 de agosto del 2024.

3. Participación ciudadana en la priorización del gasto

La participación ciudadana es un principio importante en la gestión pública, garantizando que las decisiones relacionadas con la asignación de recursos reflejen las necesidades y prioridades de la ciudadanía.

Conforme a lo establecido en el Art. 238 del COOTAD, la participación ciudadana en la priorización del gasto es una etapa clave en la formulación del presupuesto, asegurando que la comunidad por medio de sus sistemas de participación local

tenga una voz activa en el proceso presupuestario, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en la distribución de los recursos.

4. Entrega de los Planes Operativos

Cada Gestión del GAD Municipal de Cascales debe preparar y entregar a Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, hasta el 16 de septiembre del 2024, su Plan Operativo Anual (POA) y el correspondiente presupuesto para el año siguiente conforme lo dispone el Art. 233 y 234 del COOTAD.

El POA debe incluir una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, y la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento conforme al numeral anterior.

Adjunto POA de cada dirección que ejecuta procesos de bienes y servicios y obras civil, presentarán un perfil básico de los proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal 2025.

5. Responsabilidad de Gestión Financiera

Los proyectos de presupuesto que elaboren las distintas direcciones de la Municipalidad, se prepararán de acuerdo con las instrucciones, formularios y formatos que envió Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal Cascales; y en función de los requerimientos de la ciudadanía en concordancia con el Artículo 239 del COOTAD, responsabilidad de la Unidad Financiera Anteproyecto de Presupuesto, los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la Unidad Financiera, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Siendo la fecha máxima de entrega de los proyectos de presupuesto el 23 de septiembre 2024

6. Entrega de Proyecto Definitivo

En concordancia con el Art. 242 del COOTAD, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

IX. DETALLE DE LAS FUNCIONES PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

X. DISTRIBUTIVO DE SUELDOS Y SALARIOS

Alcaldía

Art. 23.- El alcalde o la alcaldesa del GADM de Cascales es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral. (Art. 59 del COOTAD)

Art. 24.- Objetivo. - El alcalde o alcaldesa del GADM de Cascales tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral del cantón y la óptima utilización de los recursos de la institución, acorde a una gestión ágil, transparente y eficiente, en concordancia con el Art. 331 del COOTAD.



Concejo Municipal

Art. 17.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del GAD Municipal de Cascales. (Art. 56 del COOTAD)

Art. 18.- Estructura básica. - El concejo municipal del GADM de Cascales estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral. Actuará en concomitancia al Art. 253 de la Constitución de la República y los Arts. 56, 57, 58 del COOTAD.

Art. 19.- Objetivo. - El objetivo del concejo municipal del GADM de Cascales es legislar y fiscalizar la administración municipal, enmarcada en las leyes de la república, en función a lo estipulado en los Arts. 326, 327, 328, 329, 330 del COOTAD



Gestión de Secretaría General

Art. 101.- Estructura básica. - La secretaría general del GADM de Cascales estará constituida por la unidad de prosecretaria.

Art. 102.- Objetivo. - El objetivo de la secretaría general del GADM de Cascales es atender la organización y funcionamiento del concejo municipal, la alcaldía y de las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas.



Gestión de Asesoría Jurídica

Art. 65.- Objetivo. - El objetivo de la procuraduría síndica del GADM de Cascales es apoyar al normal funcionamiento de la gestión y función municipal, enmarcados en normas constitucionales.



Gestión Administrativa

Art. 73.- Estructura básica. - La dirección administra del GADM de Cascales estará constituida por las unidades de contratación pública; informática; administración del portal; tecnología; y, talento humano.

Art. 74.- Objetivo. - El objetivo de la dirección administrativa del GADM de Cascales es garantizar la gestión operativa y administrativa de la municipalidad a fin de alcanzar niveles óptimos de calidad y funcionalidad, a través de la dotación de la logística y recursos necesarios; así como la coordinación de funciones con las diferentes áreas de la municipalidad.



Gestión Financiera

Art. 89.- Estructura Básica. - La dirección financiera del GADM de Cascales estará constituida por las unidades de contabilidad; tesorería; bodega; y, rentas.

Art. 90.- Objetivo. - El objetivo de la dirección financiera del GADM de Cascales es generar información financiera confiable en forma oportuna para la toma de decisiones.



Gestión Cultural, Turismo y Nacionalidades

Art. 123.- Estructura Básica. - La dirección de desarrollo social del GADM de Cascales estará constituida por las unidades de desarrollo comunitario y nacionalidades; cultura, educación, deportes y recreación; y, turismo.

Art. 124.- Objetivo. - El objetivo de la dirección de desarrollo social del GADM de Cascales es garantizar que las comunidades organizadas desarrollen sus potenciales tangibles e intangibles, construyendo redes productivas donde los ciudadanos participen activamente en igualdad de condiciones y disfruten un fácil acceso a la tecnología y el conocimiento.



Gestión de Obras y Construcciones

Art. 107.- Estructura Básica. - La dirección de obras y construcciones del GADM de Cascales estará constituida por las unidades de construcciones y mantenimiento; fiscalización; **agua potable y alcantarillado; servicios municipales; y, talleres.**

Art. 108.- Objetivo. - El objetivo de la dirección de obras y construcciones del GADM de Cascales es garantizar que las políticas, estrategias y decisiones de gestión local se materialicen en la ejecución de obras y servicios públicos en todos los espacios del territorio cantonal.

Art. 109.- Función global. - La función global de la dirección de obras y construcciones del GADM de Cascales es planificar, organizar, ejecutar y evaluar la obra y los servicios públicos, en el marco de los planes cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial.



Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial

Art. 51.- Estructura básica.- La dirección de planeación, desarrollo y cooperación del GADM de Cascales estará constituida por las unidades de proyectos; planificación urbana y rural; avalúos y catastros; y, comunicación y participación ciudadana.

Art. 52.- Objetivo.- El objetivo de la dirección de planeación, desarrollo y cooperación del GADM de Cascales es fortalecer el desarrollo cantonal para la transformación y mejora del nivel de vida de la población, bajo un enfoque de equidad y en concordancia con los planes cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial.

Unidad de comunicación y participación ciudadana

Art. 62.- Objetivo. - El objetivo de la unidad de comunicación y participación ciudadana del GADM de Cascales es promover procesos de debate y deliberación pública que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir.



Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana:

Art. 33.- El GADM de Cascales tendrá entre otras, la siguiente función: Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (Art. 54 literal n del COOTAD)

Art. 34.- El alcalde o alcaldesa del GADM de Cascales coordinará con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana, (Art. 60 literal q del COOTAD).



Gestión Ambiental

Visión de la Dirección de Gestión Ambiental

La Dirección de Gestión de Ambiente y Servicios Municipales estará dedicada a brindar un servicio de calidad y oportuno a la ciudadanía, en la gestión integral de residuos sólidos a fin satisfacer la demanda insatisfecha. Procurando la construcción de un ambiente saludable y con cordialidad a la norma ambiental vigente, lo que nos convierte en un referente a nivel local y nacional.

Visión Proyecto de Restauración Forestal

El **Proyecto de Restauración Forestal** estará dedicado a recuperar los servicios ecosistémicos de áreas sobre utilizadas por actividades agropecuarias; proteger cauces de ríos, fuentes de agua y humedales en las comunas de las nacionalidades indígenas localizadas en el Cantón Cascales mediante técnicas de reforestación activa y pasiva e incentivar actividades de biocomercio que permita mejorar la economía familiar con la comercialización de frutas del bosque, venta de artesanías y la medicina natural.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN:		I.- SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA:		GESTION ADMINISTRATIVA 1.1.1	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
5.3.04.05.01	Gastos en Vehiculos	2,000.00	
5.3.05	Arrendamiento de bienes	2,000.00	
5.3.05.02	Edificios, locales, y Residencias, Parqueaderos, casilleros judiciales y banca	2,000.00	
5.3.06.00	Contratación de Estudios e Investigaciones	9,500.00	
5.3.06.01.01	Consultoría e Investigación Especializada	-	
5.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	5,000.00	
5.3.06.05.01	Capacitación a servidores públicos	5,000.00	
5.3.07.00	Gastos en Informática	4,500.00	
5.3.07.02.01	Arrendamiento y Licencias de Uso Y paquetes Informáticos	4,000.00	
5.3.07.04.01	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	500.00	
5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente	41,000.00	
5.3.08.02.01	Vestuario Lenceria y Prendas de Protección	17,000.00	
5.3.08.03.01	Lubricantes	3,000.00	
5.3.08.04.01	Materiales de Oficina	5,000.00	
5.3.08.05.01	Materiales de Aseo	5,000.00	
5.3.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	5,000.00	
5.3.08.08.01	Instrumental Médico Quirúrgico	1,000.00	
5.3.08.09.01	Medicamentos	3,000.00	
5.3.08.11.01	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería Señalización V	1,000.00	
5.3.08.10.01	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	1,000.00	
5.7.01.02	Tasas Generales	3,109.00	-
5.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patent	3,109.00	
5.7.02.06	Costas Judiciales	2,000.00	
5.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	2,000.00	
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		3,775.00
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN	3,775.00	
8.4.01.00	Bienes Muebles	3,775.00	
84.01.03	Mobiliario	775.00	
84.01.04	Maquinaria y Equipos Médicos	-	
84.01.05	Adquisición de Vehículo	-	
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	3,000.00	
84.01.11	Partes y Repuestos	-	
84.01.13	Equipos Médicos	-	
	TOTAL DEL GRUPO	559,000.00	559,000.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN:		I.- SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA:		GESTION ADMINISTRATIVA 1.1.1	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES		435,116.00
5.1.00.00	GASTOS EN EL PERSONAL	435,116.00	
5.1.01.00	Remuneraciones Básicas	310,368.00	
5.1.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	307,512.00	
5.1.01.06.01	Salarios Unificados	8,856.00	
5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias	28,784.00	
5.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo Fijos	26,364.00	
5.1.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo Fijos	12,420.00	
5.1.03.00	Remuneraciones Compensatorias	924.00	
5.1.03.04.01	Compensación por Transporte	132.00	
5.1.03.06.01	Alimentación Fijos	792.00	
5.1.03.06.02	Alimentación Ocasionales	-	
5.1.04	Subsidios	89.00	
5.1.04.01.01	Por Cargas Familiares	89.00	
5.1.04.08	Subsidios	23.00	
5.1.04.08.01	Subsidios de Antigüedad	23.00	
5.1.05.00	Remuneraciones Temporales	15,664.00	
5.1.05.10	Servicios Personales por contrato	15,664.00	
5.1.05.12.01	Subrogación	-	
5.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	63,264.00	
5.1.06.01.01	Aporte Patronal	36,900.00	
5.1.06.02.01	Fondos de Reserva	26,364.00	
5.1.06.06	Asignación Global de Jubilación Patronal para Trabajadores Asegurados por		
5.1.06.06.01	Jubilación patronal de conformidad al Código del Trabajo.	-	
5.1.07.00	Indemnizaciones	-	
5.1.07.07.01	Compensación por Vacaciones no Gozadas	-	
5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	120,109.00	120,109.00
5.3.01.00	Servicios Básicos	46,000.00	
5.3.01.04.01	Energía Eléctrica	20,000.00	
5.3.01.05.01	Telecomunicaciones (Servicio de Telef, e Internet, Rastreo Satital)	26,000.00	
5.3.02.00	Servicios Generales	3,000.00	
5.3.02.01.00	Gastos en el Personal	3,000.00	
5.3.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	2,000.00	
5.3.02.06.01	Eventos Públicos y Oficiales (Rendición de Cuentas)	-	
5.3.02.07.01	Difusión, Información y Publicidad	500.00	
5.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo	500.00	
5.3.03.00	de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales recic	11,000.00	
5.3.03.01.01	Pasajes al Interior	500.00	
5.3.03.02.01	Pasajes al Exterior	-	
5.3.03.03.01	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,500.00	
5.3.03.04.01	Viáticos y Subsistencias en el Exterior		
5.3.03.06.01	Viáticos por Residencia	9,000.00	
5.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	2,500.00	
5.3.04.02.01	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado	-	
5.3.04.03.01	Gastos en Mobiliario	-	
5.3.04.04.01	Gastos en Maquinaria y Equipo	500.00	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN:		I SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA:		1.1.2 GESTION FINANCIERA	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES		135,761.00
5.1.00.00	GASTOS EN EL PERSONAL	135,761.00	
5.1.01.00	Remuneraciones Básicas	95,712.00	
5.1.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	95,712.00	
5.1.01.06.02	Salarios Unificados		
5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias	10,276.00	
5.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	7,976.00	
5.1.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	2,300.00	
5.1.03.00	Remuneraciones Compensatorias	-	
5.1.03.04.01	Compensación por Transporte		
5.1.03.06.01	Alimentación		
5.1.04.00	Subsidios	-	
5.1.04.01.01	Por Cargas Familiares		
5.1.04.08.01	Subsidio de Antigüedad		
5.1.05.00	Remuneraciones Temporales	9,776.00	
5.1.05.06.01	Licencia Remunerada		
5.1.05.07.01	Honorarios		
5.1.05.10.01	Servicios Personales a Contrato	9,168.00	
5.1.05.12.01	Subrogación	608.00	
5.1.05.13.01	Encargos	-	
5.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	12,021.00	
5.1.06.01.01	Aporte Patronal	12,021.00	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	7,976.00	
5.1.06.02.01	Fondos de Reserva	7,976.00	
5.1.07.00	Indemnizaciones	-	
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	-	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		
5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12,039.00	12,039.00
5.3.01.00	Servicios Básicos	-	
5.3.01.04	Energía Eléctrica		
5.3.01.05	Telecomunicaciones		
5.3.02.00	Servicios Generales	1,500.00	
5.3.02.01	Gastos en el Personal	1,500.00	
5.3.02.02	Fletes y Maniobras	-	
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones		
5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	-	
5.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales(Rendición de Cuentas)		
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	1,500.00	
5.3.03.00	Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,500.00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500.00	
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	-	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00	
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	-	
5.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	-	
5.3.04.02	Gastos Edificios Locales, Residencias y Cableado Estructurado	-	
5.3.04.03	Gastos en Mobiliario		
5.3.04.04	Gastos en Maquinaria y Equipo		
5.3.04.05	Gastos en Vehículos		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN:		I SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA:		1.1.2 GESTION FINANCIERA	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
5.3.06.00	Contratación de Estudios e Investigaciones	-	
5.3.06.01	Consultoría e Investigación Especializada		
5.3.06.03	Servicio de Capacitación		
5.3.07.00	Gastos en Informática	-	
5.3.07.01	Desarrollo Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos		
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso Y paquetes Informáticos		
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos		
5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente	9,039.00	
5.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas de Protección	950.00	
5.3.08.03	Lubricantes		
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3,189.00	
5.3.08.05	Materiales de Aseo		
5.3.08.06	Herramientas		
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía Reproducción y Publicaciones	4,900.00	
5.7.00.00	OTROS EGRESOS CORRIENTES		2,200.00
5.7.02.00	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	1,700.00	
5.7.02.01.01	Seguros (cauciones)	-	
5.7.02.03.01	Comisiones Bancarias	1,700.00	
5.7.01.02	Tasas Generales	-	
5.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	-	
5.7.02.06	Costas Judiciales	500.00	
5.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	500.00	
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN		3,000.00
8.4.01.00	Bienes Muebles	3,000.00	
84.01.03	Mobiliario	1,500.00	
84.01.04	Maquinaria y Equipos		
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,500.00	
	TOTAL	153,000.00	153,000.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN:		I SERVICIOS GENERALES	
SUB PROGRAMA:		COMISARIA MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA 1.1.3	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES		17,184.00
5.0.00.00	GASTOS EN EL PERSONAL	17,184.00	
5.0.00.00	Remuneraciones Básicas	13,032.00	
5.1.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	13,032.00	
5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias	1,546.00	
5.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	1,086.00	
5.1.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	460.00	
5.1.03.00	Remuneraciones Compensatorias	2,606.00	
5.1.03.04	Compensación por Transporte	2,606.00	
5.1.06.01	Aporte patronal	1,520.00	
5.1.06.02	Fondos de reserva	1,086.00	
7.1.07	Indemnizaciones	-	
7.1.07.06	Beneficio por jubilación	-	
7	EGRESOS DE INVERSION		242,760.00
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	242,760.00	
7.1.01	Remuneraciones Básicas	163,032.00	
.06.01.01	Salarios Unificados	163,032.00	
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	24,768.00	
7.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	13,728.00	
7.1.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	11,040.00	
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	15,462.00	
7.1.03.04	Compensación por Transporte	2,286.00	
7.1.03.06	Alimentación	13,176.00	
7.1.04	Subsidios	6,102.00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	2,647.00	
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	3,455.00	
7.1.05	Remuneraciones temporales	-	
7.1.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias		
7.1.05.10	Servicios personales por contrato		
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	33,396.00	
7.1.06.01	Aporte Patronal	19,810.00	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	13,586.00	
7.1.07.00	Indemnizaciones	-	
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	-	
7.1.07.06	Beneficio por jubilación	-	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas		
5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6,805.00	6,805.00
5.3.01.00	Servicios Básicos	-	
5.3.01.04	Energía Eléctrica		
5.3.01.05	Telecomunicaciones		
5.3.01.06	Servicio de Correo		
5.3.02.00	Servicios Generales	-	
5.3.02.01	Gastos Servicios	-	
5.3.02.01.01	Transporte de Personal		
5.3.02.01.02	Transporte de Personal		
5.3.02.02	Fletes y Maniobras		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN:		I SERVICIOS GENERALES	
SUB PROGRAMA:		COMISARIA MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA 1.1.3	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
5.3.02.03	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones		
5.3.02.04	Espectáculos Culturales y Sociales		
5.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales		
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad		
5.3.02.09	Servicio de Aseo		
5.3.02.99	Otros Servicios Generales		
5.3.03.00	Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	600.00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	-	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500.00	
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	-	
5.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	-	
5.3.04.02	Gastos en Edificios Locales, Residencias y Cableado Estructurado	-	
5.3.04.03	Gastos en Mobiliario		
5.3.04.04	Gastos en Maquinaria y Equipo		
5.3.04.05	Gastos en Vehículos		
5.3.04.17	Gastos para Mantenimiento de Activos Fijos	-	
5.3.05.00	Arrendamiento de Bienes	-	
5.3.05.02	Edificios Locales y Residencias		
5.3.05.05.01	Arrendamiento de Vehículos		
5.3.06.00	Contratación de Estudios e Investigaciones	-	
5.3.06.01	Consultoría e Investigación Especializada	-	
5.3.06.03	Servicio de Capacitación		
5.3.07.00	Gastos en Informática	-	
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	-	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso Y paquetes Informáticos	-	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos		
5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente	6,205.00	
5.3.08.01	Alimentos y Bebidas	-	
5.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas de Protección	5,005.00	
5.3.08.03	Lubricantes		
5.3.08.04	Materiales de Oficina		
5.3.08.05	Materiales de Aseo		
5.3.08.06	Herramientas	-	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía Reproducción y Publicaciones	500.00	
5.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización	700.00	
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios		
5.3.08.21	Gastos para Situación de emergencia	-	
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN		1,700.00
8.4.01.00	Bienes Muebles	1,700.00	
8.4.01.03	Mobiliario	200.00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	400.00	
8.4.01.05	Vehículos (Patrullero)	-	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,100.00	
	TOTAL		268,449.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO 2025			
FUNCIÓN:		I.- SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA:		GESTION DE SECRETARIA GENERAL 1.1.5	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES		399,291.00
5.1.00.00	GASTOS EN EL PERSONAL	399,291.00	
5.1.01.00	Remuneraciones Básicas	267,300.00	
5.1.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	267,300.00	
5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias	26,875.00	
5.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	22,275.00	
5.1.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	4,600.00	
5.1.05.00	Remuneraciones Temporales	37,866.00	
5.1.05.06.01	Licencia Remunerada		
5.1.05.07.01	Honorarios	11,270.00	
5.1.05.10.01	Servicios Personales a Contrato	26,596.00	
5.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	55,980.00	
5.1.06.01.01	Aporte Patronal	33,705.00	
5.1.06.02.01	Fondos de Reserva	22,275.00	
5.1.07.00	Indemnizaciones	-	
5.1.07.07.01	Compensación por Vacaciones no Gozadas		
5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7,000.00	7,000.00
5.3.01.00	Servicios Básicos	100.00	
5.3.01.04.01	Energía Eléctrica		
5.3.01.05.01	Telecomunicaciones (Servicio de Telef, e Internet, Rastreo Satital)		
5.3.01.06.01	Servicios Correo	100.00	
5.3.02.00	Servicios Generales	2,000.00	
5.3.02.01.00	Gastos en el Personal	2,000.00	
5.3.02.48	Espectáculos Culturales y Sociales (Egresos para la realización de actos y ceremonias oficiales)		
5.3.02.07.01	Difusión, Información y Publicidad	2,000.00	
5.3.03.00	Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2,000.00	
5.3.03.01.01	Pasajes al Interior	500.00	
5.3.03.03.01	Pasajes al exterior	-	
5.3.03.03.01	Viáticos y subsistencia en el interior	1,500.00	
5.3.03.04.01	Viáticos y subsistencia en el exterior	-	
5.3.03.06.01	Viáticos por residencia		
5.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	-	
5.3.04.02.01	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado	-	
5.3.04.03.01	Gastos en Mobiliario	-	
5.3.04.04.01	Gastos en Maquinaria y Equipo Mantenimiento en aire acondicionado)	-	
5.3.04.05.01	Gastos en Vehículos		
5.3.06.00	Contratación de Estudios e Investigaciones	-	
5.3.06.01.01	Consultoría e Investigación Especializada	-	
5.3.06.06.01	Honorarios por contratos civiles de servicios	-	
5.3.06.12.01	Servicio de Capacitación	-	
5.3.07.00	Gastos en Informática	-	
5.3.07.02.01	Arrendamiento y Licencias de Uso Y paquetes Informáticos	-	
5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente	2,900.00	
5.3.08.01.01	Alimentos y Bebidas	-	
5.3.08.02.01	Vestuario Lencería y Prendas de Protección		
5.3.08.04.01	Materiales de Oficina	1,000.00	
5.3.08.05.01	Materiales de Aseo	500.00	
5.3.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía Reproducción y Publicaciones	1,400.00	
5.7.01.02	Tasas Generales	-	
5.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Paten	-	
5.7.02.06	Costas Judiciales	-	
5.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Nctariales y Legalización de Documentos		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN:		I.- SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA:		GESTION DE SECRETARIA GENERAL 1.1.5	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1,845.00	1,845.00
8.4.01.00	Bienes Muebles	1,845.00	
8.4.01.03	Mobiliario		
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos		
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,845.00	
	TOTAL DEL GRUPO	408,136.00	408,136.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN:		I SERVICIOS GENERALES	
SUB PROGRAMA:		UNIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 1.4.1	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES		40,062.00
5.0.00.00	GASTOS EN EL PERSONAL	40,062.00	
5.0.00.00	Remuneraciones Básicas	30,504.00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	30,504.00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	-	
5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias	3,462.00	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2,542.00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	920.00	
5.1.05.00	Remuneraciones Temporales	-	
5.1.05.06	Licencia Remunerada	-	
5.1.05.07	Honorarios	-	
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias Fijos	-	
5.1.05.12	Subrogación	-	
5.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	3,554.00	
5.1.06.01	Aporte Patronal	3,554.00	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2,542.00	
5.1.06.02	Fondos de Reserva	2,542.00	
5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2,290.00
5.3.01.00	Servicios Básicos	-	
5.3.01.04	Energía Eléctrica	-	
5.3.02.00	Servicios Generales	350.00	
5.3.02.01	Gastos Servicios	350.00	
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	350.00	
5.3.02.09	Servicio de Aseo	-	
5.3.03.00	Traslado, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	600.00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500.00	
5.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	-	
5.3.04.02	Gastos en Edificios Locales, Residencias y Cableado Estructurado	-	
5.3.04.03	Gastos en Mobiliario	-	
5.3.07.00	Gastos en Informática	-	
5.3.07.01.01	Servicio de digitalización de archivos del Registro de la Propiedad	-	
5.3.07.02.01	Arrendamiento y Licencias de Uso Y paquetes Informáticos	-	
5.3.07.04.01	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	-	
5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente	1,340.00	
5.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas de Protección	190.00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	450.00	
5.3.08.05	Materiales de Aseo	500.00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía Reproducción y Publicaciones	200.00	
5.3.08.21	Gastos para Situación de emergencia	-	
5.3.14.00	Bienes Muebles no Depreciables	-	
5.3.14.03	Mobiliario	-	
5.3.14.04	Maquinaria y Equipos	-	
5.3.14.06	Herramientas	-	
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	-	
5.7.01.02	Tasas Generales	-	-
5.7.02.06	Costas Judiciales	-	
5.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	-	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES" GESTIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO 2025			
FUNCIÓN: I SERVICIOS GENERALES			
SUB PROGRAMA: UNIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 1.4.1			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN		1,685.00
8.4.01.00	Bienes Muebles	1,685.00	
8.4.01.03	Mobiliario	685.00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	1,000.00	
	TOTAL	44,037.00	44,037.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"				
GESTIÓN FINANCIERA				
PRESUPUESTO				
2025				
FUNCIÓN: II SERVICIOS SOCIALES				
PROGRAMA: GESTION CULTURAL, TURISMO Y NACIONALIDADES 2.1.1				
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL	
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		147,748.00	
7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	147,748.00		
7.1.01.00	Remuneraciones Básicas	111,864.00		
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	104,712.00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	7,152.00		
7.1.02.00.00	Remuneraciones Complementarias	13,462.00		
7.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	9,322.00		
7.1.02.04.01	Decimocuarto Sueldo	4,140.00		
7.1.03.	Remuneraciones Compensatorias	-		
7.1.03.04.01	Compensación por Transporte			
7.1.03.06.02	Alimentación			
7.1.04	Subsidios	-		
7.1.04.01.01	Por Cargas Familiares			
7.1.04.08.01	Subsidio de Antigüedad			
7.1.05	Remuneraciones Temporales	-		
71.05.12	Subrogación			
71.05.13	Encargos	-		
7.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	13,100.00		
7.1.06.01	Aportes Patronales a la Seguridad Social	13,100.00		
71.06.01.01	Aporte Patronal	13,100.00		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	9,322.00		
71.06.02.01	Fondo De Reserva	9,322.00		
7.1.07.00	Indemnizaciones	-		
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	-		
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas			
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		112,952.00	
7.3.01.00	Servicios Básicos	-		
7.3.01.04	Energía Eléctrica	-		
7.3.01.05	Telecomunicaciones	-		
7.3.02	Servicios Generales	-		
7.3.02.01.00	Gastos Servicios	-		
7.3.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	-		
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	96,500.00		
7.3.02.05.01	Difusión y fomento del arte, la cultura, el turismo del Cantón Cascales, a través del evento Carnaval Cascaleño 2025	6,500.00		
7.3.02.05.02	Difusión y fomento del arte, la cultura, el turismo y la recreación del Cantón Cascales, a través de la jornadas culturales y recreativas Cascaleño 2025	70,000.00		
7.3.02.05.03	Difusión del Patrimonio Cultural y las Expresiones artísticas de la parroquia Sevilla, a través del evento "Fomento al arte y la Cultura de la parroquia Sevilla del cantón Cascales.	4,000.00		
7.3.02.05.04	Difusión del Patrimonio Cultural y las Expresiones artísticas de la parroquia Santa Rosa, a través del evento "Fomento al arte y la Cultura de la parroquia Santa Rosa del cantón Cascales.	4,000.00		
7.3.02.05.05	Difusión del Patrimonio Cultural y las Expresiones artísticas de la parroquia La Nueva Troncal, a través del evento "Fomento al arte y la Cultura de la parroquia La Nueva Troncal del cantón Cascales.	4,000.00		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN: II SERVICIOS SOCIALES			
PROGRAMA: GESTION CULTURAL, TURISMO Y NACIONALIDADES 2.1.1			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.3.02.05.06	Fomento al arte, la cultura y la recreación del Cantón Cascales, a través del Proyecto de fin de año Cascales-2024 y sus parroquias	0.00	
7.3.02.05.07	Inventario y plan de gestión integral del patrimonio Cultural del cantón Cascales	0.00	
7.3.02.05.08	Ferias de fortalecimiento cultural y turístico del cantón Cascales.	2,000.00	
7.3.02.05.09	Fomento al rescate de la cultura, tradiciones y expresiones en el día de los difuntos.	0.00	
7.3.02.05.13	Talleres de arte y cultura dirigido a niños y jóvenes entre 5 y 18 años.	0.00	
7.3.02.05.14	Capacitación en aviturismo	0.00	
7.3.02.05.16	VIII encuentro cultural, ancestral de las nacionalidades Kichwa, Shuar, Cofán, Cascales Intercultural 2025	6,000.00	
7.3.02.07	Difusión Información Y Publicidad	-	
7.3.02.07.01	Difusión Información Y Publicidad		
7.3.03.00	Traslado, Instalación, Viáticos y Subsistencias	-	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior		
7.3.03.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior		
		-	
7.3.07	Gastos en Informática	-	
7.3.07.01	Informáticos	-	
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	-	
7.3.07.04	Mantenimiento Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos		
7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	16,452.00	
7.3.08.02	Vestuario y prendas de protección (Fomento a las actividades deportivas y recreativas, mediante la dotación de implementos deportivos a los clubes que conforman las ligas deportivas barriales del cantón Cascales)	6,452.00	
7.3.08.03	Lubricantes		
7.3.08.04	Materiales De Oficina		
7.3.08.05	Materiales De Aseo		
7.3.08.06	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		
7.3.08.07	Material de promoción turística		
7.3.08.08	Insumos, Materiales y Suministros para construcción, Electricidad, Plomería y Carpintería (Mingas Comunitarias)	10,000.00	
7.3.08.09	Adquisición de vestuarios y trajes típicos		
7.3.14.00	Bienes Muebles No Depreciables	-	
7.3.14.03	Mobiliario	-	
7.3.14.04	Maquinaria y Equipos		
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		
7.7.01.02	Tasas Generales	-	-
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		
7.7.01.02.01	Implementación de procesos para cobro de la Licencia Única Anual de Funcionamiento		
7.7.02.06	Costas Judiciales	-	
7.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	-	
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		3,000.00
8.4.00.00	Bienes de Larga Duración	3,000.00	
8.4.01.00	Bienes Muebles	-	
8.4.01.03	Mobiliarios	-	
8.4.01.03.01	Mobiliarios		
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3,000.00	
8.4.01.04.01	Adquisición de equipos para el fomento del aviturismo	3,000.00	
8.4.01.04.02	Instrumentos Musicales Orquesta Sinfonica El Dorado Amanecer		
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	-	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA			
PRESUPUESTO			
2025			
FUNCIÓN: II SERVICIOS SOCIALES			
PROGRAMA: GESTION CULTURAL, TURISMO Y NACIONALIDADES 2.1.1			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
8.4.01.07.01	Consolas y equipos de computo profesional	-	
	TOTALES	263,700.00	263,700.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025			
FUNCIÓN: II SERVICIOS SOCIALES			
PROGRAMA: JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS 2.2.1			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		51,547.00
7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	51,547.00	
2.7.1.01.00	Remuneraciones Básicas	39,096.00	
2.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	39,096.00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	-	
7.1.02.00.00	Remuneraciones Complementarias	4,638.00	
2.7.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	3,258.00	
7.1.02.04.01	Decimocuarto Sueldo	1,380.00	
7.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	4,555.00	
71.06.01.01	Aporte Patronal	4,555.00	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	3,258.00	
71.06.02.01	Fondo De Reserva	3,258.00	
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		1,953.00
7.3.02	Servicios Generales	-	
7.3.02.04	Edición Impresión Reproducción y Publicaciones	-	
7.3.02.05	Espectaculos Culturales Y Sociales	-	
7.3.02.07	Difusión Información Y Publicidad		
7.3.03.00	Traslado, Instalación, Viáticos y Subsistencias	700.00	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	200.00	
7.3.03.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	500.00	
7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,253.00	
7.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas Protección		
7.3.08.04	Materiales De Oficina	500.00	
7.3.08.05	Materiales De Aseo	300.00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	453.00	
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		1,500.00
8.4.00.00	Bienes de Larga Duración	1,500.00	
8.4.01.00	Bienes Muebles	1,500.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	1,500.00	
	TOTALES	55,000.00	55,000.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025			
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA: GESTION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 3.1.1			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		390,260.00
7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	390,260.00	
7.1.01.00	Remuneraciones Básicas	199,104.00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	163,320.00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	35,784.00	
7.1.02.00.00	Remuneraciones Complemetnetarias	23,492.00	
7.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	16,592.00	
7.1.02.04.01	Decimocuarto Sueldo	6,900.00	
7.1.03.00.00	Remuneraciones Compensatorias	660.00	
7.1.03.04.00	Compensación por Transporte	660.00	
7.1.03.04.01	Compensación por Transporte Contrato Colectivo	660.00	
7.1.03.	Remuneraciones Compensatorias	3,960.00	
7.1.03.06	Alimentacion	3,960.00	
7.1.03.06.01	Alimentacion Contrato Colectivo	3,960.00	
7.1.04	Subsidios	-	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares		
7.1.04.01.01	Por Cargas Familiares Contrato Colectivo	493.00	
7.1.04	Subsidios	793.00	
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	793.00	
7.1.04.08.01	Subsidios por Antigüedad Contrato Colectivo	793.00	
7.1.05	Remuneraciones Temporales	130,564.00	
7.1.05.07	Honorarios		
7.1.05.09.01	Horas Extras Y Suplementarias		
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	130,564.00	
7.1.05.12	Subrogacion		
7.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	15,095.00	
7.1.06.01	Aportes Patronales a la Seguridad Social	15,095.00	
7.1.06.01.01	Aportes Patronales	15,095.00	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	16,592.00	
7.1.06.02.01	Fondo De Reserva Fijos	16,592.00	
7.1.07	Indemnizaciones	-	
7.1.07.04	Compensación por Desahucio		
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación		
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		26,524.00
7.3.01.00	Servicios Básicos	-	
7.3.01.04	Energía Eléctrica	-	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	-	
7.3.02	Servicios Generales	3,000.00	
7.3.02.01	Gastos en el Personal	3,000.00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1,000.00	
7.3.02.48	Espectáculos Culturales Y Sociales (egresos para la realizacion de actos y ceremonias oficiales) Rendición de cuentas)	1,000.00	
7.3.02.07	Difusión Información Y Publicidad	1,000.00	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"				
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025				
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA: GESTION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 3.1.1				
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL	
7.3.03.00	Traslado, Instalación, Viáticos y Subsistencias	10,700.00		
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	300.00		
7.3.03.02	Pasajes Al Exterior	-		
7.3.03.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	1,400.00		
7.3.03.04	Viaticos Y Subsistencias En El Exterior	-		
7.3.03.06	Viaticos por residencia	9,000.00		
7.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	-		
7.3.04.02	Edificios Locales, Residencias y Cableado Estructurado	-		
7.3.04.03	Gastos En Mobiliarios	-		
7.3.04.04	Gastos En Maquinarias Y Equipos	-		
7.3.06	Contratación de Estudios e Investigaciones	1,000.00		
7.3.06.01	Consultoria, Asesoría, e Investigación, Especializa	-		
7.3.06.01.01	Servicio técnico para la Regularización de asentamientos rurales del cantón	-		
7.3.06.01.03	Estudios de regeneración urbana de Cascales			
7.3.06.01.04	Estudios del alcantarillado pluvial y sanitario de la cabecera parroquial la Nueva Troncal			
	Estudio de Alcantarillado sanitario de la comunidad de Taruka Administración Directa (25000)			
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	-		
7.3.06.06	Honorarios por contrato civiles y servicios	-		
7.3.07	Egresos en Informática	1,000.00		
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1,000.00		
7.3.07.04	Mantenimiento Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos			
7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	10,000.00		
7.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas Protección	2,500.00		
7.3.08.03	Lubricantes	1,000.00		
7.3.08.04	Materiales De Oficina	2,000.00		
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500.00		
7.3.08.06	Herramientas	-		
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500.00		
	Insumos, Materiales y Suministros para			
7.3.08.11	Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	500.00		
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	500.00		
7.3.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	-		
7.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Progras de Radio y Televisión; Eventos Culturales; Artísticos; y, Entretenimientos en General	2,500.00		
7.3.14.00	Bienes Muebles No Depreciables	718.00		
7.3.14.03	Mobiliario	200.00		
7.3.14.04	Maquinaria y Equipos	218.00		
7.3.14.06	Herramientas	300.00		
7.7.01.02	Tasas Generales	-		
	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	-		
7.7.01.02.01	Patentes	-		
7.7.02.06	Costas Judiciales	-		
	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	-		
7.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	-		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			4,000.00
8.4.00.00	Bienes de Larga Duración	4,000.00		
8.4.01.00	Bienes Muebles	4,000.00		
8.4.01.03	Mobiliario	1,000.00		
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	1,500.00		
8.4.01.05	Vehiculos	-		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"				
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025				
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA: GESTION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 3.1.1				
	PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
	8.4.02.00	Bienes Inmuebles	5,000.00	
	8.4.02.01	Terrenos	-	
	8.4.02.01.01	Adquisición de Terrenos		
	84.03.00	Expropiación de Bienes	5,000.00	
	84.03.01	Terrenos	5,000.00	
	8,4.03.01.01	Terrenos (Expropiación)	5,000.00	
		TOTALES	420,784.00	420,784.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025			
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA: GESTION AMBIENTAL 3.6.1			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		432,735.00
7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	432,735.00	
7.1.01.00	Remuneraciones Básicas	258,756.00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	78,000.00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	180,756.00	
7.1.02.00.00	Remuneraciones Complementarias	35,823.00	
7.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	21,563.00	
7.1.02.04.01	Decimocuarto Sueldo	14,260.00	
7.1.03.00.00	Remuneraciones Compensatorias	3,432.00	
7.1.03.04.00	Compensación por Transporte	3,432.00	
7.1.03.04.01	Compensación por Transporte Contrato Colectivo (Codigo de Trabajo)	3,432.00	
7.1.03.	Remuneraciones Compensatorias	20,592.00	
7.1.03.06	Alimentación Trabajadores	20,592.00	
7.1.03.06.01	Alimentación Contrato Colectivo (Codigo de Trabajo)	20,592.00	
7.1.04.00.00	Subsidios	-	
7.1.04.01.00	Por Cargas Familiares		
7.1.04.01.01	Por Cargas Familiares Contrato Colectivo (Codigo de Trabajo)	2,863.00	
7.1.04.08.00	Subsidios por Antigüedad	4,520.00	
7.1.04.08.01	Subsidios por Antigüedad	4,520.00	
7.1.05	Remuneraciones Temporales	51,932.00	
7.1.05.07	Honorarios		
7.1.05.09.01	Horas Extras Y Suplementarias Fijos		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	51,932.00	
7.1.05.12	Subrogación		
7.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	36,117.00	
7.1.06.01.00	Aporte Patronal	36,117.00	
7.1.06.01.01	Aporte Patronal	36,117.00	
7.1.06.02.00	Fondo de Reserva	21,563.00	
7.1.06.02.00	Fondo de Reserva	21,563.00	
7.1.06.02.01	Fondo de Reserva	21,563.00	
7.1.07.00	Indemnizaciones	-	
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	-	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	36,600.00	36,600.00
7.3.01.00	Servicios Básicos	-	
7.3.01.04	Energía Eléctrica	0.00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	-	
1.7.3.02	Servicios Generales	1,500.00	
7.3.02.01	Gastos en el Personal	1,500.00	
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	-	
7.3.02.04	Edición Impresión Reproducción y Publicaciones	300.00	
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	-	
7.3.02.06	Eventos Públicos Y Oficiales	-	
7.3.02.07	Difusión Información Y Publicidad	200.00	
7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	1,000.00	
7.3.03.00	Traslado, Instalación, Viáticos y Subsistencias	1,500.00	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"				
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025				
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA: GESTION AMBIENTAL 3.6.1				
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500.00		
7.3.03.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00		
7.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	600.00		
7.3.04.02	Edificios Locales, Residencias y Cableado Estructurado	-		
7.3.04.03	Gastos En Mobiliarios	-		
7.3.04.04	Gastos En Maquinarias Y Equipos	-		
7.3.04.05	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	600.00		
7.3.05.00	Arrendamientos de Bienes	-		
7.3.05.04	Alquiler de Maquinaria	-		
7.3.05.05	Vehiculos	-		
7.3.06	Contratación de Estudios e Investigaciones	1,000.00		
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría, e Investigación, Especializa	1,000.00		
7.3.06.01.01	Consultoría, Asesoría, e Investigación, Especializa	1,000.00		
7.3.06.02	Servicio de Auditoría	200.00		
7.3.06.02.01	Tercera Auditoría Relleno Sanitario	100.00		
7.3.06.02.02	Tercera Auditoría de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales	100.00		
7.3.06.02.03	Elaboración de Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad y Diseños para la Ampliación del Sistema de Gestion Integral y Aprovechamiento de deshechos Sólidos del Cantón Cascales(Financiamiento BEDE)	-		
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	6,000.00		
7.3.06.06.01	Contratos a Profesionales	6,000.00		
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	1,000.00		
7.3.06.09.01	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio.	1,000.00		
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500.00		
7.3.06.12.01	Capacitación a Servidores Públicos	500.00		
7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	23,200.00		
7.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas Protección	14,000.00		
7.3.08.03	Lubricantes	500.00		
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1,000.00		
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,000.00		
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500.00		
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	2,000.00		
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	1,500.00		
7.3.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	2,500.00		
7.3.08.21	Gastos para Situación de emergencia	100.00		
7.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Progras de Radio y Televisión; Eventos Culturales; Artísticos; y, Entretenimientos en General	100.00		
7.3.14.00	Bienes Muebles No Depreciables	1,000.00		
7.3.14.03	Mobiliario	300.00		
7.3.14.04	Maquinaria y Equipos	300.00		
7.3.14.06	Herramientas	400.00		
7.3.15.00	Bienes Biológicos no Depreciables	-		
7.3.15.15	Plantas	100.00		
7.3.15.15.01	Adquisición de Plantas	100.00		
7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS	-		
7.5.01.00.00	Obras de Infraestructura	-		
7.5.01.03.00	Alcantarillado,	-		
7.5.01.07.04	Adquisición e Instalación de Geomembrana para la Planta de Residuos Sólidos de Cascales.	-		
7.5.05.00.00	Mantenimiento y Reparaciones	-		
7.5.05.01.00	Obras de Infraestructura	-		
7.5.05.01.01	Mantenimiento de baños públicos en el Cantón	-		
7.5.05.01.02	Readecuación camal municipal.	-		
7.7.01.02	Tasas Generales	4,100.00		4,100.00
7.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	4,000.00		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025			
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA: GESTION AMBIENTAL 3.6.1			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.7.02.06	Costas Judiciales	100.00	
7.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	100.00	
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		4,565.00
8.4.00.00	Bienes de Larga Duración	4,565.00	
8.4.01.00	Bienes Muebles	1,000.00	
8.4.01.03	Mobiliario	1,000.00	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2,500.00	
8.4.01.04.01	Adquisición Guadañas	2,500.00	
8.4.01.05	Vehiculos	-	
8.4.01.05.01	Adquisicion Camión Recolector	-	
8.4.01.06.01	herramientas	-	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,065.00	
8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.	1,065.00	
	TOTALES	478,000.00	478,000.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025			
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA: GESTION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 3.3.1			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.000.00	GASTOS DE INVERSIÓN		556,846.00
7.100.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	556,846.00	
7.101.00	Remuneraciones Básicas	370,000.00	
7.101.05	Remuneraciones Unificadas	34,152.00	
7.101.06	Salarios Unificados	219,696.00	
7.102.00.00	Remuneraciones Complementarias	36,334.00	
7.102.03.01	Décimo Tercer Sueldo	21,154.00	
7.102.04.01	Decimocuarto Sueldo	15,180.00	
7.103.00.00	Remuneraciones Compensatorias	4,092.00	
7.103.04.00	Compensación por Transporte	4,092.00	
7.103.04.01	Compensación por Transporte Contrato Colectivo (Codigo de trabajo)	4,092.00	
7.103.00.00	Remuneraciones Compensatorias	24,552.00	
7.103.06.00	Remuneraciones Compensatorias		
7.103.06.01	Alimentacion Contrato Colectivo (Codigo de Trabajo)	24,552.00	
7.104.00.00	Subsidios	2,884.00	
7.104.01.00	Por Cargas Familiares	2,884.00	
7.104.01.01	Por Cargas Familiares	2,884.00	
7.104.00.00	Subsidios	4,794.00	
7.104.08.00	Subsidios por Antigüedad	4,794.00	
7.104.08.01	Subsidios por Antigüedad Contrato Colectivo (Codigo de Trabajo)	4,794.00	
7.105	Remuneraciones Temporales	56,680.00	
7.105.07	Honrarios		
7.105.09	Horas Extras Y Suplentarias		
7.105.10	Servicios Personales Por Contrato	56,680.00	
7.105.12	Subrogacion		
7.106.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	36,356.00	
7.106.01.01	Aporte Patronal	36,356.00	
7.106.02	Fondo de Reserva	21,154.00	
7.106.02.01	Fondo de Reserva	21,154.00	
7.107.00	Indemnizaciones	-	
7.107.02	Supresión de Puesto		
7.107.03	Despido intempestivo		
7.107.04	Compensación por Desahucio		
7.107.06	Beneficio por Jubilación		
7.107.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		
7.300.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	225,227.00	225,227.00
7.301.00	Servicios Básicos	25,600.00	
7.301.04	Energía Eléctrica	25,000.00	
7.301.05	Telecomunicaciones	600.00	
7.302	Servicios Generales	2,800.00	
7.302.01.00	Transporte de Personal	2,800.00	
7.302.02	Fletes Y Maniobras	-	
7.302.04	Edición Impresión Reproducción y Publicaciones	600.00	
7.302.07	Difusión Información Y Publicidad	200.00	
7.302.55	Combustibles	2,000.00	
7.303.00	Traslado, Instalación, Viáticos y Subsistencias	1,500.00	
7.303.01	Pasajes Al Interior	500.00	
7.303.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00	
7.304.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	2,000.00	
7.304.02	Edificios, Locales Y Residencias	-	
7.304.05	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	-	
7.304.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	2,000.00	
7.305.00	Arrendamientos de Bienes	-	
7.305.04	Alquiler de Maquinaria	-	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"				
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025				
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA: GESTION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 3.3.1				
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL	
7.3.06	Contratación de Estudios e Investigaciones	1,000.00		
7.3.06.01.01	Fiscalización construcc. SAP	1,000.00		
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	30,000.00		
7.3.06.09.01	Exámenes de Laboratorio del agua de consumo humano	30,000.00		
7.3.07	Gastos en Informática	100.00		
7.3.07.04	Mantenimiento Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	100.00		
7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	99,027.00		
7.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas Protección	15,100.00		
7.3.08.03	Lubricantes	18,000.00		
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1,500.00		
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,000.00		
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2,000.00		
7.3.08.10	Equipos e insumos de laboratorio	5,000.00		
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	46,230.00		
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	10,197.00		
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	50,000.00		
7.3.08.19.01	Adquisición de Reactivos Químicos Planta de Tratamiento de Agua Potable	50,000.00		
7.3.14.00	Bienes Muebles No Depreciables	10,200.00		
7.3.14.03	Mobiliario	500.00		
7.3.14.04	Maquinaria y Equipos	500.00		
7.3.14.06	Herramientas	6,300.00		
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	500.00		
7.3.14.11	Partes y Repuestos	2,400.00		
7.5.09.00	OBRAS PÚBLICAS			208,099.00
7.5.01.00	Obras de Infraestructura	206,099.00		
7.5.01.01	De Agua Potable	166,000.00		
7.5.01.01.01	Construcción del Sistema de Agua en el Recinto la Florida	56,000.00		
7.5.01.01.02	Mejoramiento de la Tubería del Sistema de Agua de la comunidad Taruka	60,000.00		
7.5.01.01.06	Construcción de sistema de agua en la comunidad Wamak Urku	50,000.00		
7.5.01.03	Alcantarillado	40,099.00		
7.5.01.03.01	Ampliación y Construcción de alcantarillado Sanitario de la Cabecera Parroquial de Santa Rosa	40,099.00		
7.5.05.00.00	Mantenimiento y Reparaciones	-		
7.5.05.01.00	De Agua Potable	-		
7.5.05.01.01	Adecuamiento y Mantenimiento de las Plantas De Tratamiento De Agua Potable del cantón Cascales			
7.5.05.01.04	Mantenimiento y reparaciones de plantas de tratamiento de aguas servidas del cantón			
7.7.01.02	Tasas Generales	2,000.00		
7.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2,000.00		
7.7.02.06	Costas Judiciales	1,000.00		
7.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	1,000.00		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	9,355.00		9,355.00
8.4.00.00	Bienes de Larga Duración	1,000.00		
8.4.01.03	Bienes Muebles	1,000.00		
8.4.01.03.01	Adquisición de Mobiliario	1,000.00		
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	5,000.00		
8.4.01.04.01	Adquisición de Maquinaria	5,000.00		
8.4.01.05	Vehículos	-		
8.4.01.05.01	Vehículo	-		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES" GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025 FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA: GESTION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 3.3.1				
	PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
	8.4.01.05	Herramientas	2,355.00	
	8.4.01.05.01	Adquisicion de Herramientas	2,355.00	
	8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00	
	8.4.01.07.01	Adquisición de Equipos Informáticos	1,000.00	
		TOTALES	997,527.00	997,527.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025			
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA: OTROS SERVICIOS COMUNALES 3.2.1 OBRAS Y CONSTRUCCIONES			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		668,734.00
7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	568,734.00	
7.1.01.00	Remuneraciones Básicas	356,006.00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	70,356.00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	285,650.00	
7.1.02.00.00	Remuneraciones Complementarias	48,527.00	
7.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo Empleados	29,667.00	
7.1.02.04.01	Decimocuarto Sueldo Empleados	18,860.00	
7.1.03.00.00	Remuneraciones Compensatorias	4,884.00	
7.1.03.04.00	Compensación por Transporte	4,884.00	
7.1.03.04.01	Compensación por Transporte Contrato Colectivo Código de Trabajo	4,884.00	
7.1.03.00.00	Remuneraciones Compensatorias	29,304.00	
7.1.03.06	Alimentación	29,304.00	
7.1.03.06.01	Alimentación Contrato Colectivo	29,304.00	
7.1.04	Subsidios	3,490.00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	3,490.00	
7.1.04.01.01	Por Cargas Familiares Contrato Colectivo Código de Trabajo	3,490.00	
7.1.04.00.00	Subsidios	8,660.00	
7.1.04.08.00	Subsidios por Antigüedad	8,660.00	
7.1.04.08.01	Subsidios por Antigüedad	8,660.00	
7.1.05	Remuneraciones Temporales	44,448.00	
7.1.05.09.01	Horas Extras Y Suplementa Trabajadores		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	44,448.00	
7.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social	43,748.00	
7.1.06.01.01	Aporte Patronal	43,748.00	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	29,667.00	
7.1.06.02.01	Fondo De Reserva	29,667.00	
7.1.07	Indemnizaciones	-	
7.1.07.02	Supresión de Puesto		
7.1.07.03	Despido Intempestivo		
7.1.07.04	Compensación por Desahucio		
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación		
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		
7.1.07.08	Por Accidente de Trabajo o Enfermedad		
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales		
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	462,599.00	462,599.00
7.3.01.00	Servicios Básicos	1,000.00	
7.3.01.04	Energía Eléctrica	1,000.00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones		
7.3.02	Servicios Generales	126,000.00	
7.3.02.01	Transporte de Personal	126,000.00	
7.3.02.02	Fletes y Maniobras (Transporte de Combustible)	6,000.00	
7.3.02.55	Combustibles	120,000.00	
7.3.03.00	Traslado, Instalación, Viáticos y Subsistencias	1,500.00	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500.00	
7.3.03.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00	
7.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	23,999.00	
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	2,000.00	
7.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025			
FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA: OTROS SERVICIOS COMUNALES 3.2.1 OBRAS Y CONSTRUCCIONES			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Mantenimiento y Reparación de surtidores)	11,899.00	
7.3.04.05	Vehículos	10,000.00	
7.3.05.00	Arrendamientos de Bienes	-	
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	-	
7.3.06	Contratación de Estudios e Investigaciones	18,000.00	
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría, e Investigación, Especializa	5,000.00	
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	8,000.00	
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	5,000.00	
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	-	
7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	286,100.00	
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas		
7.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas Protección	46,000.00	
7.3.08.03	Lubricantes	40,000.00	
7.3.08.04	Materiales De Oficina	2,000.00	
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,000.00	
7.3.08.06	Herramientas	6,000.00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	100.00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	40,000.00	
7.3.08.11	Adquisición de 150 modulos de 2,4 m x 0,50 m de encofrado metálico		
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	150,000.00	
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	1,000.00	
7.3.14.00	Bienes Muebles No Depreciables	3,800.00	
7.3.14.03	Mobiliario	100.00	
7.3.14.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
7.3.14.06	Herramientas	3,000.00	
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
7.3.14.11	Partes y Repuestos	500.00	
7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS	574,000.00	574,000.00
7.5.01.00	Obras de Infraestructura	574,000.00	
7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	115,000.00	
7.5.01.04.01	Regeneración Urbana de la cabecera Parroquial de Sevilla	115,000.00	
7.5.01.07.00	Construcciones y Edificaciones	354,000.00	
7.5.01.07.01	Construcción de Casa Comunal ewn Chandia Nae	52,000.00	
7.5.01.07.02	Construcción de Cubierta en la Cancha Recinto Loroyacu	90,000.00	
7.5.01.07.03	Construcción de Cubierta en Juan Benigno Vela	92,000.00	
7.5.01.07.04	Construcción de graderío y escenario de la cancha cubierta, Cofan Duvuno	60,000.00	
7.5.01.07.05	Construcción de Piso para la Cancha de Kuyllis	60,000.00	
7.5.05.00.00	Mantenimiento y Reparaciones	105,000.00	
7.5.05.01.00	En Obras de Infraestructura	105,000.00	
7.5.05.01.01	Adecantamiento de la Infraestructura del Centro de Salud de Sevilla	35,000.00	
7.5.05.01.02	Construcción de Cerramiento de la Casa de los Niños Santa Teresita	15,000.00	
7.5.05.01.05	Mejoramiento de la Infraestructura del Centro de Salud Tipo B de Cascales	35,000.00	
7.5.05.01.06	Mejoramiento de la Casa Comunal de Nuevos Horizontes	20,000.00	
7.7.01.02	Tasas Generales	5,000.00	6,000.00
7.7.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patent	5,000.00	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES" GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO - 2025 FUNCIÓN: III SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA: OTROS SERVICIOS COMUNALES 3.2.1 OBRAS Y CONSTRUCCIONES			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
7.7.02.06	Costas Judiciales	1,000.00	
7.7.02.06.01	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	1,000.00	
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	18,500.00	18,500.00
8.4.00.00	Bienes de Larga Duración	1,000.00	
8.4.01.00	Bienes Muebles	1,000.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	1,000.00	
8.4.01.04	Maquinaria y equipos	-	
8.4.01.04.01	Adquisición de surtidores de Combustibles		
8.4.01.05	Vehículos	17,500.00	
8.4.01.06	Herramientas	2,000.00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	500.00	
8.4.01.11	Partes y Repuestos	-	
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	15,000.00	
	TOTALES	1,629,833.00	1,629,833.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "DEL CANTON CASCALES"			
GESTIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO- 2025			
FUNCIÓN: V SERVICIOS INCLASIFICADOS			
PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD 5.1.1			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
5.6.00.00	GASTOS FINANCIEROS		250,000.00
5.6.02.00	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	250,000.00	
5.6.02.01	Sector Público Financiero	250,000.00	
5.6.02.01.01	Intereses Crédito Banco del Estado	250,000.00	
7.7.00	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		70,000.00
7.7.02.00	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	70,000.00	
7.7.02.01.01	Seguros (cauciones)		
7.7.02.01.02	Seguros (vehículos)	70,000.00	
7.7.02.03.01	Comisiones Bancarias	-	
7.7.02.06.01	Costas Judiciales		
5.8.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	71,000.00	71,000.00
5.8.01.02.01	Ministerio de Finanzas (5x1000)	50,000.00	
5.8.01.02.02	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME (5x1000)	21,000.00	
7.8.00.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIONES	529,400.00	529,400.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	529,400.00	
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)	529,400.00	
7.8.01.02.01	Patronato Municipal	390,000.00	
7.8.01.02.02	Consejo Cantonal de Protección de Derechos	86,400.00	
7.8.01.02.06	Cuerpo de Bomberos	40,000.00	
7.8.01.02.07	Mancomunidad Río Due	5,000.00	
7.8.01.02.08	Mancomunidad Ruta del Agua	8,000.00	
9.0.00.00.00	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		302,134.00
9.6.00.00.00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	302,134.00	
9.6.02.00.00	Amortización Deuda Interna	302,134.00	
9.6.02.01.00	Al Sector Público Financiero	302,134.00	
9.6.02.01.01	Amortización Crédito (BEDE)	302,134.00	
9.0.00.00.00	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		
9.7.00.00	PASIVO CIRCULANTE		
9.7.01.00	Deuda Flotante	-	
9.7.01.01.01	De Cuentas por Pagar Obras	-	
	TOTALES	1,222,534.00	1,222,534.00

**RESUMEN DE GASTOS PROGRAMADOS, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL DE LOS GASTOS PRESUPUESTOS
AÑO 2025**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ÁREAS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	GASTOS CORRIENTES			SUBTOTAL	GASTOS DE INVERSIÓN Y DE CAPITAL				SUBTOTAL	DEUDA PÚBLICA	TOTAL GASTOS
	GASTOS EN PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	INTERESES DE LA DEUDA		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	OTROS GASTOS CORRIENTES	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
ÁREA I: SERVICIOS GENERALES	1,627,434.00	146,343.00	0.00	1,177,857.00	242,760.00	0.00	0.00	0.00	12,935.00	0.00	1,437,652.00
PROGRAMA 111: ADMINISTRACIÓN GENERAL	435,116.00	120,100.00	0.00	555,222.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,773.00	0.00	559,000.00
PROGRAMA 112: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	135,791.00	12,039.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	153,000.00
PROGRAMA 113: CONTROL Y FISCALIDAD	17,184.00	6,265.00	0.00	23,989.00	242,760.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00	246,449.00
PROGRAMA 114: SECRETARÍA GENERAL	299,251.00	7,200.00	0.00	406,251.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,845.00	0.00	408,136.00
PROGRAMA 141: REGISTRO DE LA PROPIEDAD	40,292.00	2,250.00	0.00	42,542.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,685.00	0.00	44,227.00
ÁREA II: SERVICIOS SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	199,295.00	114,900.00	0.00	0.00	4,200.00	0.00	318,790.00
PROGRAMA 101: DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	147,748.00	112,652.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	263,200.00
PROGRAMA 102: JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE SERVIDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	51,547.00	1,653.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	55,000.00
ÁREA III: SERVICIOS COMUNALES	0.00	0.00	0.00	0.00	1,048,575.00	750,950.00	10,100.00	0.00	36,420.00	0.00	3,525,144.00
PROGRAMA 103: PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	292,240.00	24,254.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	320,794.00
PROGRAMA 104: GESTIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	516,724.00	482,559.00	6,000.00	0.00	18,500.00	0.00	1,023,833.00
PROGRAMA 105: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	516,646.00	225,227.00	0.00	0.00	9,352.00	0.00	997,227.00
PROGRAMA 106: FERIA PRESENTAL Y FERIA DE SOLIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	422,735.00	36,603.00	4,100.00	0.00	4,565.00	0.00	478,003.00
PROGRAMA 107: PROYECTO POSTAL LA TRONCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 108: PROYECTO SANEAMIENTO OLEAS DE SERVICIOS SOLIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 109: PROYECTO "SEMPRE DE BONO" SOSTENIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ÁREA IV: SERVICIOS INCLASIFICABLES	0.00	0.00	350,000.00	351,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	529,400.00	0.00	1,252,854.00
PROGRAMA 110: GASTOS CORRIENTES DE LA DEUDA Y SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00	350,000.00	351,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	529,400.00	0.00	1,222,854.00
TOTAL	1,627,434.00	146,343.00	350,000.00	1,548,857.00	2,304,820.00	861,855.00	10,100.00	0.00	529,400.00	302,134.00	6,500,000.00



Kathly H. Cordero
 Sen. Amy Orta
 DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMC

6500000.00
 6500000.00
 0.00

868784.00

50.00

Artículo 2.- DE LA PROGRAMACIÓN. - La Dirección Financiera y todas las Direcciones Municipales respectivas del GAD Municipal de Cascales, son las responsables de la preparación del anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Artículo 3.- DE LAS TRASFERENCIAS. – Alcaldía, en base a los informes de la Dirección Financiera y de la Dirección de Planificación, solicitará oportunamente al Gobierno Central, a través del Organismo Rector de las Finanzas Públicas las transferencias de los recursos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- DE LOS CUPOS DE GASTOS. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con la Directora Financiera fijarán los cupos de gastos, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operarán los desembolsos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- MANEJO DE LOS DEPÓSITOS. - Se manejarán los depósitos del GAD Municipal de Cascales, de acuerdo con la ley que regula las Finanzas Públicas y el Art. 167 del COOTAD.

Artículo 6.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS. - Se llevará un control diario de los pagos efectuados y de los saldos, que deberán ser informados diariamente al Ejecutivo del GAD Municipal de Cascales.

El pago de las remuneraciones a los/las servidores/as Públicos del GAD Municipal de Cascales y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos que deba realizar el GAD Municipal de Cascales se realizará a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 300 del 27 de junio del 2006.

La subsecretaría de la Tesorería de la Nación con Oficio No. MF-STN-2006-6543 de 13 de diciembre del 2007 en relación a la aplicación del Sistemas de Pagos Interbancarios SPI de acuerdo año previsto en los decretos Ejecutivos 1553 y 1870 publicados en los Registros Oficiales No. 300 de 27 de junio del 2006 y 370 de 4 de octubre de 2006, respectivamente, determina los procedimientos a seguir en referencia a las cuentas de pago, caja chica, fondos rotativos y fideicomisos.

Artículo 7.- REFORMAS AL PRESUPUESTO. - Las reformas al presupuesto para el Ejercicio fiscal del Año 2025, se expedirán tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD.

La Dirección Financiera es la unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de Reformas presupuestarias, en coordinación con la Dirección de Gestión de Planificación y O.T, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación

del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Artículo 8.- TRASPASO DE CRÉDITOS/ PROCEDIMIENTOS. - Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del COOTAD.

Artículo 9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. - La Dirección Financiera del GAD de Cascales deberá cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público.

Las Autoridades, funcionarios/as que contravinieren las disposiciones generales serán personal y pecuniariamente responsables de su acción u omisión. La Contraloría General del Estado establecerá tales responsabilidades y aplicará las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo que dispone la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes conexas.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD

POLÍTICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantizan la autonomía que gozan los gobiernos autónomos descentralizados, por lo que corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, calidad de servicio, procesos; y de Talento Humano conformado por los subsistemas de calificación de puestos, reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación de desempeño conforme a la LOSEP y su Reglamento.

POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

La programación y formulación presupuestaria deberá orientarse hacia optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de funcionamiento determinados en el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DIRECTRIZ PRESUPUESTARIA Y DE INVERSIÓN

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal; así como las acciones cantonales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben

orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

1.- DE LOS INGRESOS

Los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, para el ejercicio fiscal del año 2025, se encuentran presupuestados en base a los resultados efectivos promedios del último periodo económico, por lo que se proyecta recaudar los ingresos tributarios como son: Impuestos sobre la propiedad, tasas y contribución especial de mejoras, contribuciones, ingresos no tributarios, Transferencias y Donaciones de capital.

2.- DE LOS GASTOS

La proyección de las remuneraciones mensuales unificadas se realiza en base a las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Para la proyección de los gastos de servicios, suministros y materiales se ha considerado las necesidades urgentes de cada departamento, apegándose a las normas de restricción de gasto público.

Dentro de la proyección de obras se ha previsto la ejecución de proyectos, productivos, ambientales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Presupuesto se regirá por el principio de Unidad Presupuestaria. En consecuencia, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas se formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se atenderá todos los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado.

SEGUNDA. - El presupuesto constatará de las siguientes partes: Ingresos, Egresos y Disposiciones Generales. Además, un anexo con el detalle del distributivo de sueldos y salarios.

TERCERA. - La Directora del área Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con las unidades administrativas pertinentes serán los responsables de la ejecución del Presupuesto asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

CUARTA. - Una vez sancionado y aprobado el presente presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Créditos.

QUINTA. - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá autorizar Traspasos de Créditos dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el mismo existan disponibilidades suficientes. Se deberá informar al

Concejo en la sesión más próxima acerca de los Traspasos que hubiese autorizado. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Órgano Legislativo.

SEXTA. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presente Presupuesto se efectuarán el 31 de diciembre de 2025. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el Presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el Presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrá contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

SÉPTIMA. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en el que la Autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo Presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten, en tanto no sea exigible la obligación se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

OCTAVA. - Los compromisos del presupuesto Anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones se tendrán por anulados en los valores no devengados.

NOVENA. - Los excedentes de caja del Gobierno Autónomo Descentralizado que se mantengan al finalizar el ejercicio fiscal, se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMA. - La Dirección Financiera procederá a la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, y lo pondrá en conocimiento del Ejecutivo del GAD Municipal para su aprobación por parte del legislativo del GAD Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - Se prohíbe la administración de recursos financieros en forma extra presupuestaria por tanto, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del Presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las operaciones de endeudamiento público se harán exclusivamente para programas de inversión e infraestructura. Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. La declaración de prioridad del endeudamiento será emitida por el pleno del Concejo Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - La recaudación de los ingresos se hará directamente por parte de la Administración Financiera.

DÉCIMA CUARTA. - Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se sujetarán a cada una de las partidas aprobadas en este presupuesto.

DÉCIMA QUINTA. - El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresará a la subcuenta denominada (ingresos no específicos). Pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.

DÉCIMA SEXTA. - Los títulos de crédito que se emitieran para el cobro de tasas y contribuciones especiales de mejoras serán firmados por la Directora Financiero y el tesorero.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ningún empleado podrá recibir dinero por concepto de ingresos sean estos de tasas, multas etc, sin que tengan autorización legal y todo cobro de cualquier tributo se lo hará mediante la emisión de las especies valoradas, títulos de créditos o facturas debidamente legalizadas por la Directora Financiero (o quien haga sus veces) y el tesorero.

DÉCIMA OCTAVA. - Ningún funcionario o Empleado cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la ley.

DÉCIMA NOVENA. - Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o cheques debidamente certificados se depositarán íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del depositario oficial el día hábil siguiente de su recaudación.

VIGÉSIMA. - Ninguna Autoridad, funcionario o empleado contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Los contratos cuya ejecución deberá durar más de un periodo presupuestario, se realizarán siempre y cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe ejecutarse en el periodo. Para el fiel cumplimiento legal de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerá asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada periodo subsiguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido, en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la Reforma Presupuestaria correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La Directora Financiera, informará mensualmente al ejecutivo Municipal sobre el estado de las partidas, a fin de que las órdenes de pago se expidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

VIGÉSIMA TERCERA. - No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Ejecutivo Municipal resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. - Todos los gastos establecidos los efectuará el Tesorero mediante el sistema de pagos INTERBANCARIOS (SPI) establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA. - Toda orden de pago deberá ser revisada por la Directora Financiera (o quien haga sus veces), sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

VIGÉSIMA SEXTA. - El o los funcionamientos que ordenen o autoricen los pagos serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, estará sujeto a lo que dispone la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y demás leyes, normas y disposiciones legales vigentes.

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO. - La presente Ordenanza que Contiene el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del Ing. Wilson Javier Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cascales, el 03 de diciembre de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
ALCALDE GADM CASCALES



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que **LA ORDENZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL A 5**, fue analizado, discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, en dos sesiones ordinarias, en primer debate el 27 de noviembre de 2024 y en segundo debate el 04 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES.- El Dorado de Cascales, 04 de diciembre de 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, el presente PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES. - El Dorado de Cascales, a los 05 días del mes de diciembre de 2024. De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador. SANCIONO el presente PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, y ORDENO su PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
ALCALDE GADM CASCALES

Proveyó y firmo el Ingeniero Wilson Javier Sanmartín Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, el presente PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025. El Dorado de Cascales, a los 05 días del mes de diciembre de 2024. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE
Cuyuja**

Resolución Administrativa No. RA-041-GADPRC-2024

**APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
PARROQUIA DE CUYUJA 2023 -2027**

ING. LUZ LUGUAÑA

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CUYUJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el artículo 226 de la Constitución ibidem, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibidem, ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”.

El artículo 267 ibidem, establece que: “*los gobiernos parroquiales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. (...)*”

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”.

El artículo 279 ibidem, establece en la parte pertinente, lo siguiente: “*(...) Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley (...)*”.

El artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPF-, establece

como funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados las siguientes: “1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente (...).*”

El artículo 41 ibidem, establece que: “*Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...)*”.

El artículo 48 ibidem, respecto a la vigencia de los planes, establece lo siguiente: “*Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión*”.

El artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, establece: *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: literal d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial: y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*

El artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, establece: *Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: literal b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;*

El artículo 70 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, establece como atribuciones del presidente o presidenta, entre otras, la siguiente: “*e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley (...)*”.

El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, establece: *Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir*

además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: literal a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;

El artículo 300 ibidem, establece lo siguiente: “Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”.

El numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece lo siguiente: “3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica”.

El artículo 7 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – RLOOTUGS-, indica en la parte pertinente: “(...) El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos (...): 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

La disposición general segunda de la Resolución No. 003-CTUGS-2019 de 30 de octubre de 2019, (vigente y reformada por la Resolución 015-CTUGS-2023) establece en la parte pertinente (...) “El informe favorable emitido por el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, previo su emisión deberá considerar la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana en el proceso de formulación/actualización de los PDOT”.

El artículo 10 de la Resolución No. 015-CTUGS-2023 de 6 de noviembre de 2023, y el Decreto de la Presidencial de la República No 279 de 23 de mayo de 2024 establecieron

que los gobiernos autónomos descentralizados para el periodo 2023-2027 actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial hasta el 6 de noviembre de 2024.

El 14 junio de 2024 se presentó el documento preliminar de la actualización del PDOT para el periodo de gestión 2023-2027 para revisión y presentación de observaciones de la ciudadanía y actores territoriales de la parroquia Cuyuja.

El 25 de julio de 2024 se han presentado el documento de actualización del PDOT para el periodo de gestión 2023-2027 solventando observaciones y recomendaciones de parte de la consultora Ing. Ana Zambrano.

El 13 de agosto de 2024, la Ing. Luz Luguaña, presidenta del GADPR Cuyuja, en la calidad de presidenta del Consejo de Planificación, convocó a los miembros de Consejo a reunión para resolver sobre las prioridades estratégicas de desarrollo establecidas para el PDOT 2023-2027.

Que, en sesión ordinaria No 030 del 12 de septiembre del 2024 se aprobó en primera instancia la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE CUYUJA 2023 -2027 con la aprobación de todos los miembros del GAD Parroquial de Cuyuja.

Que, en sesión ordinaria No 031 del 26 de septiembre del 2024 se aprobó en segunda instancia la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE CUYUJA 2023 -2027 con la aprobación de todos los miembros del GAD Parroquial de Cuyuja.

En uso de las atribuciones legales que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL;

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE CUYUJA 2023 -2027, en su integridad, contenido y forma.

Artículo 2: Disponer, a las dependencias del GAD Parroquial Rural de Cuyuja, articulen la formulación de sus políticas, planificación institucional, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución presupuestaria; y, la inversión y asignación de recursos públicos, con los objetivos, políticas, lineamientos estratégicos, metas y estrategia territorial parroquial establecida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023- 2027.

Artículo 3: Disponer, la publicación íntegra mediante resolución del pleno del GAD Parroquial Rural de Cuyuja, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023- 2027.

Artículo 4: Disponer, la publicación íntegra mediante la presente resolución del GAD Parroquial Rural de Cuyuja, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023- 2027 en el registro oficial.

Artículo 5: De la ejecución y cumplimiento de esta resolución, que entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, encárguese a todos las dependencias del GAD Parroquial.

Cúmplase. -

Dado y Firmado en el despacho de Presidencia del GADPR de Cuyuja a los 08 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
LUZ ELENA LUGUANA
TITUANA

Ing. Luz Luguaña
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE CUYUJA**

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuyuja, Ing. Guisella Castillo, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue aprobada en la sesión ordinaria N° 030 celebrada el día 12 de septiembre de 2024 y en sesión ordinaria N° 031 celebrada el día 26 de septiembre de 2024 , en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Cuyuja, 08 de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
GUISELLA GIOVANA
CASTILLO MOREJON

Ing. Guisella Castillo
**SECRETARIA – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE CUYUJA**



GAD PARROQUIAL DE ILAPO

GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

RESOLUCIÓN No. 001-2024

El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Ilapo

Considerando:

Que, la Constitución República del Ecuador, señala en su Artículo 241. La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, designa en su Artículo 267. Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, indica en su Artículo 280. El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Artículo 238 señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala en su Artículo 323 El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente,

de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica en su Artículo 12. Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone en su Artículo 28. A los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por la máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas designa en su Artículo 29. Funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como o requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Así como velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo y Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta en su Artículo 41. Que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala en el Artículo 46 Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala en el artículo 47 que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en el Artículo 48. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación, mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, aprobó la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”, en donde dispone en la “*Sección III: Instancias de validación y aprobación. 4 Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana durante la formulación/actualización del PDOT. Fase 3. El documento validado por la ciudadanía se dará a conocer, en su totalidad, al Consejo de Planificación Local del GAD, que emitirá un informe de resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del desarrollo*”, Fase 4. *Se aprueba y se pone en vigencia el Plan por parte del órgano legislativo provincial, cantonal o parroquial rural*”.

Que, el Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural Ilapo, mediante Resolución No. 001-CP-GADP ILAPO-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, resolvió emitir el informe de resolución favorable de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027.

Que, la Junta Parroquial Rural de Ilapo, en sesión con fecha 18 de octubre del 2024, conoció la resolución del informe de resolución favorable de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027, emitido por el Consejo de Planificación de la Parroquial Rural de Ilapo, y realizó el primer debate y aprobación del documento Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027.

Que, la Junta Parroquial Rural de Ilapo, en sesión con fecha 25 de octubre del 2024, realizó el segundo debate y aprobación del documento Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 67 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA ILAPO 2023 – 2027.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente resolución aprueba el documento que recopila el diagnóstico, la propuesta y el modelo de gestión de las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027, por lo que se constituye en una herramienta para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, durante el periodo mencionado.

Art. 2.- Del objeto; Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027, con un horizonte de Planificación que va desde el 2023 hasta el 2027.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Publicidad y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027.

Segunda.- Entregar ejemplares del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027; los que serán entregados y reposarán en las siguientes instancias:

- 1) Un ejemplar en la oficina del Gobierno Parroquial Rural de Ilapo.
- 2) Un ejemplar que será entregado a la Unidad Educativa “Dr. Manuel Rodríguez Orozco”.
- 3) Un ejemplar que será entregado a los miembros del Consejo de Planificación del GADPR de Ilapo.
- 4) Un ejemplar que será entregado al GAD Municipal de Guano.
- 5) Un ejemplar que será entregado al GAD Provincial de Chimborazo.
- 6) Un ejemplar que reposará en la unidad documental de CONAGOPARE Chimborazo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

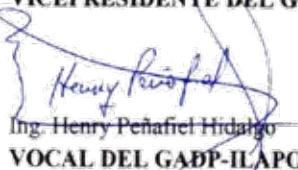
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Ilapo, ubicado en la parroquia Ilapo, cantón Guano, Provincia de Chimborazo, a los 25 días del mes de octubre del 2024.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -


Sr. Ángel Manuel Pacalla Llongo.
PRESIDENTE DEL GADP-ILAPO


Lic. Nancy Villacís
VICEPRESIDENTE DEL GADP-ILAPO


Sr. Federico Níachimba Villacís
VOCAL DEL GADP-ILAPO


Ing. Henry Peñafiel Hidalgo
VOCAL DEL GADP-ILAPO


Tlgo. Dimas Timoteo Núñez Paredes
VOCAL DEL GADP-ILAPO

CERTIFICACIÓN. - La suscrita Ing. Isabel Arias Secretaria del GADPR Ilapo, CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en dos sesión extraordinaria celebrada los días 18/10/2023 y 25/10/2023, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 del COOTAD.

Ilapo 25 de octubre del 2024.


Ing. Isabel Arias
SECRETARIA-TESORERA DEL GADP-ILA

Teléfono: - 0980546652- 0989004819

gadparroquialilapo@hotmail.com

www.gadp-ilapo.gob.ec

YO. Isabel Alexandra Arias Rodríguez Con cedula de identidad No 0603782442 en calidad de SECRETARIA TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ILAPO Certifico que el presente documento es fiel copia del original el mismo que reposa en los archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ilapo



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL ALEXANDRA
ARIAS RODRIGUEZ**

Ing. Is
SECRETARIA – TESORERA GADP ILAPO



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001-GADPRLA-2024 APROBACIÓN
DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA LA ASUNCIÓN
2024-2027**

Los suscritos Presidente y Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Asunción:

CONSIDERANDO

QUE, el numeral 1 del Art 267 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la de Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial pública, la misma que fue publicada en el registro oficial 395 del 4 de agosto del 2008.

QUE. - se establece en la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo segundo referente a la Planificación participativa para el desarrollo en su Art, 279,- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una Secretaría técnica, que lo coordinará Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

QUE.- se establece en la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo segundo referente a la Planificación participativa para el desarrollo en su Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

QUE.- se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: literal d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

QUE. - se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización en su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

QUE. - se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 67,- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: literal b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

QUE. - se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

QUE.- se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en su Art. 70. Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y

la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

QUE.- se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo de) respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: literal a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;

QUE. - se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial ” rural le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;

QUE. - se establece en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 47.-Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes,

QUE. – se establece en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 48.- Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

Resuelve:

Artículo 1- Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Asunción para el periodo 2024-2027.

Artículo 2.- La presente resolución entra en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Asunción a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veinte y cuatro.


Ing. Rotando Gaglay
PRESIDENTE GADPRLA


Ing. Daira Mesa
VICEPRESIDENTA GADPRLA


Ing. Bladimir Vargas
PRIMER VOCAL GADPRLA


Ing. Milton Guerra
SEGUNDO VOCAL GADPRLA


Sr. Saúl García
TERCER VOCAL GADPRLA

Certificación de discusión: Certifico que la normativa precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Gadpr La Asunción, realizada el 18 de octubre de 2024.



firmado electrónicamente por:
ADELA FERNANDA
GOMEZ ZAPATA


Ing. Adela Gómez
SECRETARIA – TESORERA GADPRLA.



RESOLUCION CPS-001
SOCIALIZACIÓN, DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DURANTE LA
FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT DE LA PARROQUIA LA
ASUNCIÓN.

Consejo de Planificación de la Parroquia La Asunción.

Considerando:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, se determina lo siguiente:

Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, se determina lo siguiente:

Artículo 300.- Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Artículo 301.- Sesiones de los consejos de planificación. - Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Artículo 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se determina lo siguiente:

Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 29.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y *emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establece:

Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Art. 55.- Planificación participativa intersectorial.- Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas.

Art. 56.- Las asambleas locales.- En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional

Art. 57.- Composición de las asambleas locales.- La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la

ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Art. 58.- Funcionamiento de las asambleas locales.- Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales.- Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

Art. 64.- La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 65.- De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local. - Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Art. 66.- Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.


Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, se conformó la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia La Asunción.

Que, con fecha 05 de enero de 2024, se conformó el Consejo de Planificación parroquial de la parroquia La Asunción; mismos que lo conforman: Ing. Roiano Gagiay, Ing. Daira Mesa, Sra. Celinda Miranda, Sr. Dimas Yantalema, Sra. Enma Suarez, Ing. Verónica García.

Que, durante del proceso de estructuración de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Parroquia La Asunción, se evidenció que fue llevado a cabo de manera participativa, consensuada con la ciudadanía, que, a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación, se han estructurado dentro del documento que servirá como herramienta de gestión para el GAD Parroquial La Asunción.

RESUELVEN:

1. Dar por sentado y estimar como favorable las dos fases expuestas en la formulación diagnóstico, propuesta y modelo de gestión de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Asunción.
2. Una vez socializado, discutido el documento preliminar del PDOT de la parroquia se procede a la validación de este en un solo evento como lo manifiesta la fase dos



Ing. Rolando Gargay
PRESIDENTE GADPRLA



Ing. Daira Mesa
VOCAL GADPRLA



Sra. Celinda Miranda
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Sr. Dimas Yantalema.
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Sra. Emma Suárez
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Ing. Verónica García
TÉCNICO AD-HONOREN

Certificación de discusión: Certifico que la presente resolución, fue analizada, discutida y aprobada por el Consejo de Planificación de la parroquia La Asunción, realizada el 27 de septiembre de 2024.



Ing. Adela Gomez
SECRETARIA - TESORERA GADPRLA.



Firmado digitalmente por:
ADELA FERNANDA
GOMEZ ZAPATA





Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.